



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

INDICE

PREAMBULO

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Principios generales
- Artículo 2.- Ámbito funcional y temporal de la aplicación
- Artículo 3.- Contenido del presupuesto general del Ayuntamiento de Cuenca
- Artículo 4.- Estructura presupuestaria
- Artículo 5.- Aplicación presupuestaria
- Artículo 6.- Información periódica para el Pleno

TITULO II: LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- Artículo 7.- Normas de vinculación jurídica
- Artículo 8.- Proyectos de inversión

TITULO III: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

- Artículo 9.- Modificaciones presupuestarias
- Artículo 10.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito
- Artículo 11.- Ampliaciones de créditos
- Artículo 12.- Transferencias de créditos
- Artículo 13.- Créditos generados por ingresos
- Artículo 14.- Incorporación de remanentes
- Artículo 15.- Créditos no incorporables.
- Artículo 16.- Bajas por anulación
- Artículo 17.- Fondo de Contingencia

TITULO IV: SITUACION DE LOS CREDITOS

- Artículo 18.- Situaciones del gasto
- Artículo 19.- Créditos disponibles
- Artículo 20.- Créditos retenidos





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

Artículo 21.- Créditos no disponibles

TITULO V: EJECUCION DE GASTOS

Artículo 22.- Fases de ejecución del gasto

Artículo 23.- Órganos competentes para la ejecución del gasto

Artículo 24.- Autorización de gastos

Artículo 25.- Disposición o compromiso del gasto

Artículo 26.- Autorización y compromiso del gasto

Artículo 27.- Compromiso y reconocimiento de la obligación

Artículo 28.- Reconocimiento de la obligación

Artículo 29.- Autorización, compromiso y reconocimiento

Artículo 30.- Ordenación de pagos

Artículo 31.- Operaciones anuladas

Artículo 32.- Registro y aprobación de facturas

Artículo 33.- Gastos plurianuales

Artículo 34.- La contratación

Artículo 35.- Inversiones reales

Artículo 35 bis.- Orden de ejecución subsidiaria

Artículo 36.- Tramitación de facturas: cierre y apertura de ejercicio

Artículo 37.- De la Omisión de la Función Interventora.

Artículo 37 bis.- Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones

Artículo 38.- Prescripción de obligaciones

TITULO VI: PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 39.- Pagos a justificar

Artículo 40.- Fiscalización de pago a justificar o anticipo de caja fija

Artículo 41.- Anticipos de caja fija

TITULO VII: SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y RECIBIDAS Y OTROS INGRESOS AFECTADOS

Artículo 42.- Subvenciones concedidas

Artículo 43.- Subvenciones recibidas





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

- Artículo 44.- Ingresos finalistas: contabilización en el último trimestre
- Artículo 45.- Convenios de colaboración
- Artículo 46.- Enajenación de patrimonio municipal del suelo
- Artículo 47.- Operaciones financieras

TITULO VIII: OTROS GASTOS: SUBVENCIONES A GRUPOS POLITICOS, DIETAS, ANTICIPOS Y PRESTAMOS, ETC.

- Artículo 48.- Subvenciones a grupos políticos
- Artículo 49.- Premios
- Artículo 50.- Anticipos al personal y Préstamos al personal
- Artículo 51.- Horas Extraordinarias.
- Artículo 52.- Indemnizaciones por razón de servicios
- Artículo 53.- Otros gastos varios de personal.

TITULO IX: ESTADO DE INGRESOS

- Artículo 54.- Gestión y recaudación de ingresos
- Artículo 55.- Prohibición de declaración de exenciones no previstas por ley
- Artículo 56.- Importe mínimo de expedición de liquidaciones de tributos municipales
- Artículo 57.- Medidas de eficacia en la gestión tributaria
- Artículo 58.- Compensación de deudas
- Artículo 59.- Convenios tributarios
- Artículo 60.- Control de la Intervención sobre los ingresos
- Artículo 61.- Recaudación municipal
- Artículo 62.- Exacción de tributos de carácter periódico y anual
- Artículo 63.- Período de cobro en voluntaria de liquidaciones tributarias
- Artículo 64.- Acción cobratoria de comunidades de vecinos
- Artículo 65.- Colaboración en la gestión tributaria
- Artículo 66.- Sistema de aplicación de los ingresos

TITULO X: GESTION DE LOS INGRESOS

- Artículo 67.- Reconocimiento de derechos





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

Artículo 68.- Anulación de derechos

Artículo 69.- Devolución de ingresos

Artículo 70.- Relación de deudores a fin de ejercicio

Artículo 71.- Saldos de derechos de difícil o imposible recaudación

Artículo 72.- Fianzas

TITULO XI: CONTROL Y FISCALIZACION

Artículo 73.- Control de la gestión económica

Artículo 74.- Intervención material de las inversiones

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

PREAMBULO

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto en la legislación vigente, entre otras de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 , de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley 7/1985, de 2 de abril según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de “Modernización del Gobierno Local”, todo ello aplicable en función de lo previsto en la Ley de Castilla La-Mancha 10/2004, de 21 de diciembre por el que se aplica al Municipio de Cuenca el régimen de organización de Municipio de Gran Población, y en las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

De conformidad con lo anterior, el Presupuesto asume todo el condicionado impuesto en la normativa de los planes de ajuste del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca aprobados favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, a Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, así como en el RD 4/2012, de 24 de febrero.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º: Principios generales.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Cuenca se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes.

Artículo 2º: Ámbito funcional y temporal de aplicación.

1. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión de los Presupuestos del





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

Ayuntamiento, de los Organismos Públicos y de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como, a determinados aspectos de la actividad económico-financiera de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Cuenca, en los términos en que para cada una de dichas entidades se especifique.

2. Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que, en caso de prórroga de este, las presentes Bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

Artículo 3º.- Contenido del presupuesto general del Ayuntamiento de Cuenca.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Cuenca para el ejercicio 2026 estará integrado por:

- El Presupuesto del Ayuntamiento de Cuenca.
- El Presupuesto de la “Fundación Pública de Cultura Ciudad de Cuenca”.
- El Presupuesto de la Fundación “Lucas Aguirre-Luisa Natalio”.
- Estado de previsión de gastos e ingresos de las Sociedad Mercantil “Agua de Cuenca” (en liquidación)

El Presupuesto General será informado por la Intervención y sometido al Pleno para su aprobación inicial y definitiva, conforme a los artículos 168 y 169 del TRLRHL.

Las reclamaciones que se formulen contra el Presupuesto General serán objeto de calificación previa, a efectos de determinar si reúnen los requisitos de legitimación y causa previstos en el artículo 170 del TRLRHL.

No tendrán la consideración de reclamaciones presupuestarias admisibles, y serán inadmitidas mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local, previo informe de Secretaría y de Intervención, aquellas que no sean formuladas por persona legitimada conforme al artículo 170.1 del TRLRHL, las que no se funden en alguno de los motivos tasados del artículo 170.2 del TRLRHL, las presentadas fuera de plazo o aquellas que resulten manifiestamente improcedentes conforme a la normativa aplicable.

Únicamente las reclamaciones admitidas a trámite serán elevadas al Pleno para su resolución, correspondiendo a este la aprobación definitiva del Presupuesto General en los términos previstos en los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Artículo 4º.- Estructura presupuestaria.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período del que se deriven, y las obligaciones reconocidas durante este.

La estructura del Presupuesto se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Los créditos consignados en los estados de gastos se presentan con el siguiente detalle:

- Clasificación orgánica
- Clasificación programas
- Clasificación económica

Los créditos consignados en el estado de ingresos se clasifican por categorías económicas, siendo presentados al menos a nivel de subconcepto.

Artículo 5º.- Aplicación presupuestaria.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EHA/3565/2008, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, según lo establecido en el artículo 4 de estas Bases.

La aplicación presupuestaria viene definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, con los detalles señalados anteriormente, constituyendo la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de las presentes Bases respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la aplicación presupuestaria constituye la consignación de crédito presupuestario sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en el citado artículo 7.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

3. Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008.

Artículo 6.- Información periódica para el pleno.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 207 del TRLRHL, la Intervención suministrará la información de la ejecución de los presupuestos, cumplimiento de reglas fiscales de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, movimientos y la situación de tesorería, dotación de plantillas y retribuciones, que remitirá al Pleno de la Corporación por conducto de la Concejalía de Hacienda. La información se referirá a cada trimestre natural y se remitirá al Pleno dentro de los dos meses siguientes.

TITULO II: LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 7º: Normas de vinculación jurídica.

1.- Los créditos para gastos se designarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2.- Serán responsables de las deudas extrapresupuestarias todos aquéllos que las hubieran ocasionado.

3.- Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos:

*** Capítulo 1: Gastos de Personal:**

a) Clasificación económica: Capítulo.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

b) Clasificación por programas: Política de gasto

*** Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios:**

a) Clasificación económica: Artículo.

b) Clasificación por programas: Grupo de programas.

*** Capítulo 3: Gastos Financieros:**

a) Clasificación económica: Capítulo.

b) Clasificación por programas: Grupo de programas.

*** Capítulo 4: Transferencias Corrientes:**

a) Clasificación económica: Artículo.

b) Clasificación por programas: Grupo de programas.

*** Capítulo 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos:**

a) Clasificación económica: Artículo.

b) Clasificación por programas: Grupo de programas.

*** Capítulo 6: Inversiones Reales:**

a) Clasificación económica: Artículo.

b) Clasificación por programas: Grupo de programas.

*** Capítulo 7: Transferencias de Capital:**

a) Clasificación económica: Artículo.

b) Clasificación por programas: Grupo de programas.

*** Capítulo 8: Activos Financieros:**

a) Clasificación económica: Artículo.

b) Clasificación por programas: Grupo de programas

*** Capítulo 9: Pasivos Financieros:**





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

- a) Clasificación económica: Artículo.
- b) Clasificación por programas: Grupo de programas

4.- En todo caso, tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación de aplicación presupuestaria los siguientes créditos:

- a) Los créditos declarados ampliables.
- b) Los créditos incluidos en el concepto 150.00 “productividad” y 151.00 “gratificaciones”, subconcepto económico 131.01.
- c) Los créditos destinados a “atenciones protocolarias y representativas”, subconcepto económico 226.01.

Esta vinculación extiende sus efectos incluso si no existe crédito inicial en la aplicación presupuestaria a la cual se pretende imputar el gasto.

La vinculación jurídica supone el límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles. Podrá realizarse gastos que excedan de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica.

Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

Se podrá autorizar la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté tramitando una modificación presupuestaria.

Artículo 8.- Proyectos de Inversión.

Los proyectos de inversión podrán tener normas de vinculación específicas. Si bien, desde el punto de vista de la vinculación, los proyectos de inversión podrán clasificarse en:

1. Libres: Cada aplicación presupuestaria del proyecto se rige por la norma de vinculación que le afecte de forma general.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

2. Vinculados cualitativamente: Los importes de las aplicaciones presupuestarias asignados al proyecto serán restrictivos para cualquier otro gasto externo al proyecto, pero el proyecto podrá consumir créditos por encima de lo asignado, detrayéndolo de la bolsa de vinculación jurídica general a la que pertenece cada aplicación del proyecto.

3. Vinculados cuantitativa y cualitativamente: Los importes de las aplicaciones presupuestarias asignados al proyecto serán restrictivos para cualquier otro gasto externo al proyecto. En este caso no se podrán consumir créditos por encima de lo asignado al proyecto, sea cual sea la norma general de vinculación que afecte a las aplicaciones presupuestarias que lo integran.

Estas normas no serán de aplicación en los proyectos enmarcados en el Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, que vinculan en sí mismos, e independientemente de la aplicación en la que esté consignada el crédito, se podrán modificar las consignaciones entre las aplicaciones afectas al proyecto, siempre limitados al crédito total consignado en el mismo.

Las modificaciones en el anexo de inversiones serán aprobadas por el Alcalde o Presidente y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, remitiendo a la Oficina Presupuestaria copia de dicho acuerdo.

TITULO III. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

ARTÍCULO 9º.- Modificaciones presupuestarias.

1.- Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la BASE 6ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el Artículo 34 de Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2.- Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3.- Los expedientes de Modificación, que habrán de ser previamente informados por el Interventor General Municipal, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

siguientes Bases.

4.- Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en el presupuesto de gastos son las siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de Créditos.
- Ampliaciones de Créditos.
- Transferencias de Créditos.
- Generación de Créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de Créditos.
- Bajas por anulación.

Se podrá modificar el presupuesto de ingresos mediante Decreto de Alcaldía, previo informe de la Intervención, cuando sin alterar la cuantía de éste, se sustituya la financiación de inversiones con recursos afectados por financiación con remanente líquido de tesorería.

Artículo 10.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Son créditos extraordinarios aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito inicial en el nivel de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria de que se trate.

Son suplementos de crédito aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en las que, concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

En la memoria justificativa que debe acompañar a la propuesta, se acreditarán los extremos mencionados.

El expediente, que habrá de ser informado previamente por el Interventor General Municipal, deberá ser aprobado y propuesto por la Junta de Gobierno Local antes de someterse a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información,





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

reclamaciones y publicidad del Artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y el art. 127. 1.b) del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN).

Las modificaciones presupuestarias que se ajusten a los dos casos descritos en esta base deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos por el Consejo Rector.

Artículo 11º: Créditos ampliables.

1.- Ampliación de crédito, conforme al Artículo 39 de R.D. 500/1990, es la modificación al alza del presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operación de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

2.- Entre los créditos ampliables se comprenden expresamente los siguientes:

- a) Aplicaciones Presupuestarias 1330.227.08 y 9340.227.08, 9320.227.08, 9321.227.08 (Servicios de recaudación a favor de la entidad), se ampliará con los mayores ingresos que se produzcan en los conceptos afectados al crédito.
- b) Aplicación Presupuestaria 1721 455.01, (Transferencias corrientes a la Comisión Provincial de Montes) correspondiente al 20% (o porcentaje que marque la JCCM) para la cuenta de mejora de montes; se ampliará con los mayores ingresos que se produzcan en las partidas 554.00, 554.01 y 554.02 (Ingresos Patrimoniales por aprovechamientos agrícolas y forestales).
- c) Aplicación Presupuestaria 1721 627.00, (Inversiones Mejora de Montes), se ampliará con los mayores ingresos que se produzcan en las partidas 554.00, 554.01 y 554.02 (Ingresos Patrimoniales por aprovechamientos agrícolas y forestales).
- d) Aplicaciones Presupuestarias 2210 830.01 y 2210 830.02 (préstamos a corto plazo a funcionarios y laborales, respectivamente) se amplía el exceso de ingresos que se produzca en las partidas 830.00 y 830.01 del Estado de Ingresos.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

e) Aplicación Presupuestaria 227.03 “Gastos por acción subsidiaria” se ampliará con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.08 “Ingresos por acción subsidiaria”.

3.- La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que, incoado por la unidad administrativa competente será aprobado por el Alcalde, mediante Decreto, previo informe del Interventor General Municipal.

Artículo 12º.- Transferencias de crédito:

Son transferencias de crédito aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las cuales, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante Transferencia de crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en el RDL 2/2004, de 5 de marzo (art. 180) y en el R.D. 500/1990 (art. 41), que son:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecte a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes del ejercicio anterior.
- c) No podrán incrementarse créditos que, como consecuencia de otras transferencias o bajas por anulación, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

La tramitación de un expediente de modificación de créditos por transferencia obliga a que previamente, se solicite una retención de créditos por el importe de la transferencia en la aplicación presupuestaria que se minore, independiente de la vinculación jurídica de esta aplicación. Deberá adjuntarse con el RC firmado, copia del documento de solicitud de la modificación.

El sistema de aprobación de estas modificaciones de crédito será:

1.- DECRETO DE ALCALDÍA





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

- a) Para transferencias entre aplicaciones presupuestarias que pertenezcan a capítulos del mismo programa.
- b) Para transferencias entre aplicaciones presupuestarias que pertenezcan a la misma área de gasto y entre los capítulos I, II, III, IV, V, VI y VII del Presupuesto de Gastos.
- c) Para transferencias entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, independientemente del Área de Gasto. A estos efectos se considerará que todos los conceptos económicos del Capítulo I están abiertos.
- d) Para transferencias de crédito del fondo de contingencia dentro del mismo área de gasto.
- e) Para transferencias de crédito del fondo de contingencia a aplicaciones presupuestarias del Capítulo I.

2.- ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL

Resto de transferencias no citadas anteriormente y especialmente transferencias entre proyectos de inversión que estén vinculados cualitativamente o cuantitativa y cualitativamente, o transferencias por asignación de importes de una bolsa de vinculación general a un proyecto vinculado cualitativa y cuantitativamente.

En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintos grupos de función (áreas de gasto) corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y el art. 127. 1.b) del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN).

Artículo 13º.- Créditos generados por ingresos.

Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y el Art. 181 del RDL 2/2004, de 5 de marzo derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos,





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

gastos que su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos. siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- c) Prestación de servicios por los cuales se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados. En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos aplicados en las partidas cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.
 - d) Reembolsos de préstamos.
 - e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Los créditos consignados en el presupuesto de gastos cuya financiación se produzca por generación de créditos por ingresos, podrán ser modificados, ampliándose o reduciéndose, con el fin de adaptarlos a las cuantías de los ingresos anteriormente. Los recursos susceptibles de generar el crédito deben tener una relación directa con la partida en la que quiere generarse el crédito, se declare o no formalmente su afectación. Previo informe de la Intervención, se aprobarán por Decreto de Alcaldía y serán ejecutivas desde su aprobación. La generación únicamente será por el importe que se prevea ejecutar en el ejercicio corriente.

Artículo 14º.- Incorporación de remanentes.

Los remanentes de créditos están constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Con los límites que establezca la normativa sobre estabilidad presupuestaria, podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos los remanentes de crédito no utilizados, y procedentes de:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio anterior.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior debidamente adquiridos.

c) Los créditos por operaciones de capital, para la misma finalidad para la que fueron aprobados por el Pleno.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

El expediente que se tramite para la incorporación de remanentes de crédito, incluirá el detalle de referencias incorporadas y el informe por el que se justifique la existencia de suficientes recursos financieros. La aprobación de la incorporación se realizará mediante Decreto de Alcaldía.

La incorporación de remanentes será posible, aunque no exista crédito inicial en la aplicación presupuestaria a la que se incorpore.

Los créditos incorporados se trasladarán inmediatamente a la ejecución en la fase en la que fueron liquidados, sin necesidad de otra aprobación. Los documentos contables pertinentes se elaborarán en el Departamento de Contabilidad.

Artículo 15º. Créditos no incorporables.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Artículo 16º.- Bajas por anulación

Es la modificación del Presupuesto de Gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida presupuestaria. En particular, se recurrirá a esta modificación si de la liquidación del ejercicio anterior hubiera resultado Remanente de Tesorería negativo. Previamente a la modificación presupuestaria "Baja por anulación", se emitirá un documento RC contra la partida que se anula total o parcialmente y por el importe de la baja. La aprobación corresponderá al Pleno Municipal.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

Artículo 17º.- Fondo de contingencia

De conformidad con lo establecido en el art 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se incluye en el presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinara, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, y que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Una vez disponible el crédito del fondo de contingencia, el 50 por cien de la dotación inicial del fondo de contingencia es de libre disposición. El fondo restante, para su utilización requerirá informe favorable de la Tesorería en el que ponga de manifiesto que con arreglo al Plan de Tesorería el período medio de pago no supera el plazo establecido en la normativa y que en dicho plan no se contemple la contratación de operaciones de tesorería por importe superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

En el presente ejercicio en el fondo de contingencia se ha dotado con una cuantía estimada del 1,20% del gasto no financiero. Una parte es propuesta a declarar como no disponible (484.452,59€), hasta que se notifique la resolución de asignación de las entregas a cuenta actualizadas para la anualidad de 2026. La intervención procederá una vez se abra el presupuesto a la contabilización de un reserva de no disponibilidad. Una vez se notifique la financiación del fondo, por el importe asignado al Ayuntamiento de Cuenca, se procederá a anular la operación de no disponibilidad.

TITULO IV: SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS

Artículo 18º.- Situaciones del gasto

Los créditos del Presupuesto de Gastos pueden estar en las siguientes situaciones:

- 1.- Disponibles.
- 2.- Retenidos.
- 3.- No disponibles.

Artículo 19º.- Créditos disponibles





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

Todos los créditos aprobados en el Presupuesto o en sus modificaciones estarán en principio en situación de disponibles. Contra estos créditos disponibles se podrán efectuar los gastos.

Artículo 20.- Créditos retenidos

La retención de créditos es el acto por el cual se expide certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o una transferencia de crédito, por una cuantía determinada.

Se deberán hacer retenciones de crédito como mínimo, para:

- 1.- Iniciar el expediente de modificación de créditos, para la aplicación presupuestaria que se minorará. La retención de crédito se deberá aplicar al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, independientemente de la vinculación jurídica.
- 2.- Para iniciar expedientes de contratación, que según la legislación vigente en esta materia así lo exija.
- 3.- Para constituir Anticipos de Caja Fija, por el importe de la primera reposición, contra cualquiera de las aplicaciones presupuestarias que, estando vinculadas, puedan ser gestionadas con Anticipos de Caja Fija.
- 4.- Los documentos contables RC deberán ir visados por la Intervención General u órgano responsable de la función de contabilidad.

Artículo 21º.- Créditos no disponibles.

La declaración de no disponibilidad de crédito, así como su reposición a disponible, es competencia del Pleno de la Corporación, excepto en el caso de declaración de no disponibilidad condicionada a la notificación definitiva de las entregas a cuenta en la participación de los tributos del Estado para la anualidad de 2026, en cuyo caso, una vez recibida, en su caso, por decreto de la Concejalía de Hacienda esos créditos podrán ser declarados disponibles mediante decreto.

Mediante la declaración de no disponibilidad de crédito se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una aplicación presupuestaria, declarándolo no susceptible de utilización.

La declaración indicada en el apartado anterior no supone la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrá acordarse autorizaciones de gastos, ni





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

En cuanto a los gastos financiados con recursos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 173.6.a) del TRLRHL, la disponibilidad de los créditos queda condicionada a la existencia de documentos fehacientes acreditativos de compromisos firmes de los fondos o autorización, en los casos de:

- Subvenciones finalistas.
- Enajenación de patrimonio inmobiliario (art. 5 TRLRHL).
- Operaciones de crédito a largo plazo sujetas a autorización previstas en el art. 53 del TRLRHL Y 20.2 LOEPSF.

La intervención podrá bloquear los créditos de gastos con financiación afectada sin perjuicio de la posibilidad de tramitación anticipada del correspondiente expediente administrativo.

TITULO V: EJECUCION DE GASTOS

Artículo 22º.- Fases de ejecución del gasto:

La ejecución del Presupuesto de Gastos incluirá las siguientes fases:

1. Autorización: Es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin, la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. Disposición o compromiso: Es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente autorizados debiendo quedar determinado exactamente el importe y el tercero adjudicatario.

3. Reconocimiento y liquidación de la obligación: Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

4. Ordenación del pago: Es el acto mediante el cual, el Ordenador de pagos en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería del Ayuntamiento.

Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos enumeradas anteriormente, pudiéndose dar los siguientes casos:





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

- Autorización - Disposición.
- Autorización - Disposición - Reconocimiento de la obligación.
- Disposición – Reconocimiento de la obligación.

Artículo 23.- Órganos competentes para la ejecución del gasto.

1. Son órganos competentes para autorizar gastos, el Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno, tal y como se establece en los artículos 123, 124 y 127 respectivamente de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- La disposición del gasto corresponderá al Alcalde cuando se derive de la adopción de medidas en el ejercicio de sus competencias.

Corresponderán a la Junta de Gobierno las disposiciones de gastos que se deriven de la adopción de medidas en el ejercicio de sus competencias, así como la disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

3.- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones le corresponderá al Alcalde en todo caso (o Concejalía en quién delegue expresamente), excepto en los supuestos previstos en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Capítulo I del Título 6º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) en materia presupuestaria.

4.- La ordenación del pago corresponderá, en todo caso, al Alcalde (o Concejalía en quién delegue expresamente).

El Alcalde y la Junta de Gobierno podrán delegar las competencias que tiene atribuidas en las presentes Bases de Ejecución. Las delegaciones deberán ser expresas, especificando los límites y circunstancias de las mismas. Al efectuarse alguna delegación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre con posterioridad a cada delegación o a su revocación.

Artículo 24º. Autorización de gastos.

1. La fase A de autorización del gasto inicia la ejecución presupuestaria y contable del gasto. Las fases posteriores de la ejecución del gasto deberán estar referenciadas al número de operación que se le haya asignado a la autorización.

2. La Fase A, de autorización del gasto, será necesaria hacerla de forma individualizada en los





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

siguientes casos:

1.- Para aquellos expedientes de gastos que, previa retención de créditos, requieran la elaboración y aprobación de un pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

2.- Para expedientes de subvenciones mediante convocatoria de concurrencia competitiva. Así, deberá especificarse el código de la Base Nacional de Datos de Subvenciones (en lo sucesivo, BDNS) en el apartado “Grupo de apuntes” del documento contable.

3.- Para aquellos remanentes de crédito que se hayan incorporado en fase de autorización.

4.- También se podrán realizar documentos contables A cuando proceda la autorización de un gasto al inicio de ejercicio en los contratos basados en acuerdo marco o sistema dinámico.

3.- Contra un crédito autorizado podrán expedirse uno o varios documentos de disposición del gasto (D o DO). En ningún caso, los importes de estos documentos pueden ser superiores al importe del documento A origen del gasto. En el caso de tener que ampliar el importe de la autorización del gasto, será necesario tramitar una nueva propuesta de autorización. Esta autorización complementaria deberá estar referenciada a la de origen, acumulándose en la citada referencia ambos importes.

Los documentos contables deberán ir visados por el concejal delegado correspondiente.

Artículo 25.- Disposición o compromiso del gasto

La fase de disposición o compromiso del gasto será necesario hacerla individualmente para aquellos expedientes de gastos que llevan autorización individualizada, salvo excepciones recogidas en el art. 27. Esta propuesta estará referenciada en la operación de autorización previa que le da origen.

En la fase de compromiso, será preceptivo que se cumplimente explícitamente el tercero con el que se compromete el gasto con los siguientes datos: el N.I.F. y el nombre o razón social del adjudicatario.

Contra una operación de compromiso de gastos podrán ejecutarse uno o varios reconocimientos de obligaciones, que tendrán que estar referenciados al número de la





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

operación del compromiso y el mismo tercero.

El compromiso del gasto es por un importe cierto. No obstante, pueden darse modificaciones al alza o a la baja.

En el caso de modificaciones a la baja, se producirá un crédito cautivo en fase D que puede ser susceptible de anularse con la operación inversa a la del compromiso y por el importe de la diferencia entre lo adjudicado y lo realmente ejecutado.

Los documentos contables deberán ir visados por el Concejal Delegado correspondiente.

En las subvenciones de concurrencia competitiva, se especificará el código BDNS de cada convocatoria en el apartado “Grupo de apuntes” del documento contable y se anexará la relación de beneficiarios registrados en la citada base.

Artículo 26.- Autorización y compromiso del gasto

1. La operación de autorización-compromiso de la obligación (AD) genera un número de operación al cual se deben de referenciar todas las obligaciones reconocidas que deriven de ella. No podrán superar el importe de la AD, la suma de los importes de las obligaciones reconocidas derivadas.

La operación AD del gasto se utilizará para aquellos gastos que tengan la consideración de contrato menor, por cuantía superior a 3000 € (IVA incluido), cuya contratación recaiga directamente en el Servicio de Contratación.

2. En el caso de modificaciones de los contratos y revisiones de precios, será necesario realizar una propuesta de autorización y compromiso de gasto complementario de la inicial y que habrá de ser fiscalizado por la Intervención Municipal.

3. Igualmente, se tramitará AD para los convenios administrativos que instrumenten subvenciones directas (excepto para las nominativas cuyo importe se anticipe al 100 % se permitirá un ADO), especificándose el código de la BDNS en el apartado “Grupo de apunte” del documento contable.

4. Se utilizan para los gastos del capítulo I del presupuesto de la siguiente manera:

a) Al inicio del ejercicio económico se autorizarán y comprometerán todos los gastos de





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

personal relativos a retribuciones del personal funcionario y laboral que estén de alta el 1 de enero.

b) Por cada contratación temporal o fija, será preceptivo autorizar y comprometer el gasto por el importe de las retribuciones que el Ayuntamiento deberá abonar al personal contratado a lo largo de todo el período de la prestación.

c) En el caso de que algún contrato temporal afecte a varias anualidades, solamente será preciso realizar un AD por el importe correspondiente al ejercicio presupuestario que se está ejecutando. El resto de la prestación económica se tendrá que autorizar y comprometer al inicio del período presupuestario siguiente.

En ningún caso esta particularidad podrá ser tratada como un gasto plurianual.

d) En el caso de cambio de programa de los perceptores, se procederá a realizar un documento de autorización y compromiso negativo (AD/) en la aplicación presupuestaria que se minorará y un AD en la aplicación presupuestaria en la que se va a imputar al trabajador trasladado. Todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones presupuestarias a que pudiera dar lugar.

e) En el caso de modificaciones salariales (individuales o colectivas), será preciso realizar un documento AD para el importe de la modificación propuesta.

Las gratificaciones extraordinarias deben ser aprobadas por Decreto de Alcaldía previamente a su pago, previo informe del Servicio de Personal correspondiente.

5. Al principio del ejercicio económico será obligatorio hacer un AD por el importe anual cierto del gasto, aunque tengan la consideración de contratos menores, al objeto de reflejar con exactitud los compromisos asumidos y facilitar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia en la contratación, en los siguientes casos:

a) Los importes presupuestados procedentes de compromisos de gastos de ejercicios futuros, contabilizados en esta agrupación en años anteriores y que deben de ser ejecutados en el ejercicio presupuestario. Podrán incorporarse mediante procedimientos automáticos.

b) Los contratos de prestación de servicio y convenios formalizados, procedentes de ejercicios anteriores, que tengan continuidad en el actual, acompañados del correspondiente acuerdo de prórroga.

c) Los arrendamientos de bienes procedentes de ejercicios anteriores que tengan





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

continuidad en el actual.

d) Todos aquellos gastos de tracto sucesivo, una vez fiscalizado y autorizado el contrato en el período inicial y de los que se conoce el importe y el tercero adjudicatario.

e) Todos los remanentes de crédito que se hayan incorporado en fase de compromiso.

f) Los gastos de comunidad correspondientes a pisos o locales municipales, procedentes de ejercicios anteriores que tengan continuidad en el actual.

g) Las transferencias corrientes y de capital a Organismos Autónomos, Sociedades Municipales y Empresas Municipales.

h) Aportaciones a Organizaciones Nacionales e Internacionales.

El Interventor, haciendo uso de sus prerrogativas en materia de fiscalización, podrá solicitar los documentos acreditativos que estime pertinentes de que el gasto efectuado se ha realizado conforme a derecho.

Los documentos contables AD deberán de ir visados por el concejal delegado de Hacienda correspondiente adjuntando la respectiva propuesta de resolución autorizando el gasto y adjudicando el contrato.

Artículo 27.- Compromiso y Reconocimiento de la obligación (DO).

Este tipo de documento debe referenciarse a la operación “A” de autorización del gasto que le da origen y se podría utilizar en los siguientes casos:

2.- Obras de carácter subsidiario a ejecutar por el Ayuntamiento, para las que se efectúa una adjudicación por un gasto estimado global. Se tramitarán mediante operación “DO” las certificaciones de obra correspondientes a actuaciones específicas. Aquellos encargos concretos que se realicen al adjudicatario del contrato en los que se conozca su importe cierto, deberán contabilizarse mediante una operación “D” y posteriormente se realizarán los documentos “O” de reconocimiento de las obligaciones que procedan.

3.- Contratos de tracto sucesivo, debidamente autorizados y adjudicados, de los que no se conoce su cuantía de modo cierto hasta el momento de la presentación de las facturas por depender del nivel de consumo efectuado.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

4.- También se podrán utilizar documentos contables DO en los contratos basados en acuerdos marcos y los sujetos a un sistema dinámico de contratación, siempre que esté contabilizada previamente un documento contable A.

Este tipo de documentos irán visados por el Director de Área o Gerente de Organismo Autónomo.

Artículo 28.- Reconocimiento de la obligación

El reconocimiento de la obligación deberá realizarse siempre contra créditos autorizados comprometidos. Esta fase del gasto tendrá que estar referenciada a una operación de compromiso, que a su vez dependerá de una autorización previa que inició el gasto.

De igual modo, una operación de reconocimiento de obligaciones podrá estar referenciada a una autorización-compromiso (AD), que ha dado origen al gasto.

El documento contable deberá ir visado por el firmado por el responsable del órgano de contabilidad.

Artículo 29.- Autorización, compromiso y reconocimiento

La autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación (ADO) será una operación que se utilizará, previos los trámites oportunos realizados por el gestor del programa, para:

- Cuotas a la Seguridad Social, MUFACE, correspondientes a contratos debidamente autorizados.
- Prestaciones y gastos sociales, derivados de actos administrativos autorizados, incluidos los derivados de programas de realojo.
- Prestaciones a cargo de la entidad de carácter obligatorio.
- Indemnizaciones y acuerdos de pago del justiprecio de expropiaciones determinados en virtud de sentencia judicial.
- Cánones que tengan el carácter de variable en función del servicio prestado.
- Primas de seguros.
- Tributos, liquidaciones tributarias y actas de inspección.
- Gastos jurídicos, contenciosos, notariales y registrales.
- Anuncios en Diarios Oficiales
- Intereses de demora.
- Gastos derivados de resoluciones judiciales.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

- Reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Convalidación de gastos por omisión de la función interventora.
- Dietas del personal, transportes y matrículas de cursos autorizados.
- Gastos de representación municipal.
- Indemnizaciones a trabajadores y a terceros.
- Intereses de préstamos y de Deuda Pública Local.
- Amortizaciones de préstamos y de deuda pública local, cuyas cuotas de amortización no se conocen de forma cierta al inicio del ejercicio.
- Subvenciones nominativas, prepagables en un solo pago, se especificará en el apartado “Grupo de apunte” del documento contable el código BDNS.
- Adquisición de acciones y participaciones autorizadas por el órgano competente.
- Reparaciones declaradas de ejecución inmediata y contratos de emergencia.
- Gastos por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, de ejercicios anteriores.
- Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Las cuotas de carácter extraordinario a las Comunidades de Propietarios de las que el Ayuntamiento forme parte, si se van a abonar en un solo pago.
- El coste del aval de la Seguridad Social.

El Interventor podrá solicitar, del mismo modo que en la base que hace referencia al AD, los documentos justificativos del gasto que estime pertinentes.

Artículo 30.- Ordenación de pagos

La competencia de la ordenación de pagos corresponde al Alcalde y al Presidente del Organismo Autónomo correspondiente en su caso y se realizará de acuerdo con las disponibilidades líquidas de la Tesorería Municipal.

El acto de la Ordenación se materializará en relaciones de órdenes y mandamientos de pago que recogerán como mínimo:

- a) Número de operación de la obligación reconocida o propuesta de mandamiento de pago de la devolución de ingresos, que relaciona inequívocamente el documento acreditativo del gasto con la ordenación del pago.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

- b) N.I.F. o C.I.F. del perceptor o del endosatario.
- c) Descripción del gasto que se ordena.
- d) Importe bruto.
- e) I.V.A. soportado, si éste fuera deducible.
- f) Descuentos.
- g) Líquido a pagar.

Estas relaciones serán fiscalizadas por el Interventor y aprobadas por el Ordenador de pagos, junto con su documentación anexa, se enviarán a la Tesorería Municipal para que proceda al pago.

En el caso que, en el momento del pago, el contratista no estuviera al corriente con sus obligaciones con los trabajadores que han intervenido en el contrato, o con los subcontratistas, o mantuviera deudas con la Hacienda Pública Estatal o con la Tesorería General de la Seguridad Social o con el Ayuntamiento de Cuenca, el pago de la factura se hará mediante retención del importe de la deuda, que será depositado en la cuenta no presupuestaria abierta al efecto.

Artículo 31.- Operaciones anuladas

Como norma general, siempre que se haya aprobado y contabilizado una determinada propuesta de gasto, si es necesaria su anulación, ésta tendrá que emanar del mismo órgano que aprobó la propuesta.

Se clasifican las operaciones de anulación de la siguiente forma:

1. Anulación de Retenciones de Crédito cautivas una vez ejecutada la fase A. Será competencia del Interventor a propuesta de los gestores de los programas firmar la restitución a crédito disponible de estos importes inutilizados de crédito retenido.
2. Todas las operaciones negativas que implican la anulación de una operación previamente aprobada, deberán ser aprobadas por el mismo órgano que aprobó la propuesta que ahora se anula, salvo que se trate de correcciones de errores materiales de la operación que se anula, o que quede debidamente acreditado que se trata de saldos sobrantes cautivos en fase A y D.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

En aquellas relativas a expedientes de contratación, únicamente se podrá proceder a la anulación del documento contable A, tras la formalización del contrato correspondiente y a la anulación del D cuando se haya procedido a la firma del acta de recepción de comprobación material de la inversión, no siendo necesario en estos casos que haya acuerdo del órgano que aprobó el gasto que se pretende barrar.

Todas estas anulaciones se instrumentarán en documentos RC/, A/, D/, AD/, O/, ADO/, y P/. En el caso de documentos O/, ADO/ y P/ la anulación de la operación debe realizarse por el importe total de la operación inicial.

Las operaciones O y P traspasadas del ejercicio anterior que deban ser anuladas requerirán el oportuno expediente de modificación por baja.

Cuando el órgano de contratación declare desierta una licitación, este acuerdo será suficiente para contabilizar la operación negativa A/ que libera los créditos aprobados para dicha licitación, al objeto de facilitar el inicio de un nuevo procedimiento de contratación.

Artículo 32.- Registro y aprobación de facturas

Todas las facturas por obras, suministros realizados y servicios prestados al Ayuntamiento de Cuenca y a sus entes dependientes, por Sociedades anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, Personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española, Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria, Uniones temporales de empresas y Agrupación de interés económico, obligatoriamente se expedirán en el formato de factura electrónica, regulado en el artículo 5 y en la disposición adicional segunda de la Ley 25/2013 , de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en tanto no se apruebe otra regulación, y se remitirán a través de la Plataforma FACE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado). Las facturas se ajustarán al formato estructurado facturae.

Se podrán excluir de esta obligación de facturación electrónica, a las facturas de menos de 3.000 € (IVA incluido), de aquellos proveedores que no dispongan de los medios y sistemas





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

apropiados para la presentación de sus facturas a través de la plataforma FACe, que podrán seguir presentándose en soporte electrónico o papel, en el Registro Contable de Facturas del Departamento de Contabilidad de la Intervención general del Ayuntamiento de Cuenca o, en su caso, en su homólogo de los OO.AA. y Entidades Públicas dependientes, y que, exclusivamente a estos efectos, tendrán la consideración de registros administrativos en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Esta exclusión no será de aplicación a los adjudicatarios de contratos con facturación periódica ya que se remitirán las facturas, en todo caso, a través de la plataforma FACE.

La anotación de las facturas, tanto en soporte electrónico como en papel, en los Registros Contables de las citadas Entidades, dará lugar a la asignación de un código de identificación de cada factura que se facilitará al presentador. Para la correcta remisión de la misma a la unidad administrativa destinataria, será obligatorio identificar, en todas las facturas, la codificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, así como cumplir con las especificaciones que se detallan en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

No obstante lo anterior, en todo caso están obligadas a emitir las de ese modo y presentarlas a través del punto general de entrada en formato electrónico o bien por medios telemáticos, las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas;
- Sociedades de responsabilidad limitada;
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Corresponde al Departamento de Contabilidad:

- Llevar el Registro Contable de Factura
- La verificación de las facturas previa a su registro que en el caso de las facturas electrónicas se realizará a través de la aplicación SICALWIN y con el alcance de la Orden HAP/1650/2015.
- Efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de aceptación/rechazo de las facturas O pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos gestores. Este requerimiento en su caso, se hará a los 20 días naturales del registro en RCF.
- Elaborar un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Y a los órganos gestores corresponde:

- Recabar la aceptación o devolución de la factura en el plazo de 30 días desde la fecha del registro de la factura en el RCF.
- En caso de conformidad, procederá preparar el procedimiento administrativo correspondiente de aprobación de la factura y consecuente documento contable de reconocimiento de la obligación con la identificación de la factura.
- Contestar a los requerimientos por retrasos en la tramitación de reconocimiento de la obligación y el asiento de contabilidad.
- En caso de rechazo el Órgano Gesto formulará propuesta de Decreto motivo ordenando la devolución de la factura al proveedor.

Las facturas electrónicas dirigidas al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o a sus entidades dependientes deberán cumplir con el formato FACTURA que esté vigente por el Ministerio





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

de Hacienda y Administraciones Públicas u órgano equivalente. Para consultar las versiones de vigencia de dicho programa, así como sus requisitos técnicos se pueden consultar en la página web: <http://www.facturae.gob.es/paginas/Index.aspx>.

Las Direcciones DIR-3 habilitadas para la emisión de las facturas son las siguientes:

	NIF ASOCIADO	OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA	P1607900F	LO1160783-SERVICIO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	LO1160783-ALCALDÍA-PRESIDENCIA	LO1160783-SERVICIOS MUNICIPALES
O.A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	P1600043B	LA0005378-SERVICIO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	LA0005378-ALCALDÍA-PRESIDENCIA	LA0005378-SERVICIOS MUNICIPALES
O.A. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	P6690003F	LA0005379-SERVICIO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	LA0005379-ALCALDÍA-PRESIDENCIA	LA0005379-SERVICIOS MUNICIPALES
O.A. PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	P6660001F	LA0005376-SERVICIO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	LA0005376-ALCALDÍA-PRESIDENCIA	LA0005376-SERVICIOS MUNICIPALES

Dichas Direcciones se pueden consultar en el siguiente directorio.

<https://face.gob.es/#/es/directorio/administraciones/L01160783/relaciones>

Artículo 33.- Gastos plurianuales:

Son gastos de carácter plurianual aquéllos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes previstos en el artículo 174.2 del TRLRHL:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Los demás contratos y los de suministro, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales del Ayuntamiento, sometidos a las normas de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas del Ayuntamiento y los Organismos Autónomos Administrativos.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por el Ayuntamiento con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
- f) Aportaciones a préstamos participativos concedidos en los términos establecidos en el convenio que las ampara.

El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y e) anteriores no será superior a cuatro.

En el caso de inversiones, transferencias de capital y transferencias corrientes, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados, no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial consignado, a nivel de vinculación jurídica, en el año en que se adquiriera el compromiso en firme, los siguientes porcentajes:

En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; en el segundo ejercicio, el 60 por 100; en el tercer y cuarto ejercicios, el 50 por 100. La aplicación de los límites anteriores, se efectuará deduciendo del crédito inicial, las anualidades correspondientes a proyectos de inversión iniciados en ejercicios anteriores.

Los compromisos de gastos plurianuales adquiridos durante el ejercicio, así como los que se tramiten anticipadamente, están subordinados al crédito que para cada ejercicio autoricen los





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

respectivos presupuestos, por lo que, de facto, estos compromisos vinculan la gestión futura, y por ello, condicionan y limitan las políticas presupuestarias de los ejercicios futuros.

Por esta razón, todo expediente de gasto que se vaya a tramitar y que afecte a ejercicios futuros, deberá comunicarse con carácter previo a la Oficina Presupuestaria a fin de que conozca la necesidad de contar con crédito adecuado y suficiente para su consignación en los presupuestos futuros, pudiendo informar sobre la no conveniencia de continuar con la tramitación del expediente en los términos planteados si se considerara que se pone en riesgo el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Será competencia de la Junta de Gobierno la autorización y compromiso de todo tipo de gastos plurianuales incluida la competencia para, en casos excepcionales, autorizar la ampliación del número de anualidades, así como para elevar los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del TRLRHL. Esta autorización se producirá con carácter previo, salvo que por razones de urgencia justificada no se pudiera demorar la aprobación del expediente que se someterá a la condición suspensiva de la preceptiva autorización, no pudiéndose adjudicar dicho contrato sin el cumplimiento de esta condición.

En los contratos de obra de carácter plurianual, se efectuará una retención adicional de crédito del 10% del importe de la adjudicación, en el momento que se esta se realice y que se aplicará al ejercicio en que se prevea aprobar la certificación final de la obra o al siguiente. La contabilización de esta operación no requerirá acuerdo del órgano de contratación y computará dentro de los porcentajes establecidos en este artículo.

Cuando por retraso en el comienzo de ejecución del contrato, suspensiones o prórroga autorizadas, se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades económicas reales que exija el desarrollo de los trabajos, se procederá al reajuste de las anualidades y a la revisión del programa de trabajo que será aprobada por el órgano de contratación.

Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Si en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se establece que el acuerdo de adjudicación quedará sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, los acuerdos de compromiso del gasto, la adjudicación y en su caso la formalización del contrato anticipado adoptados en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, deberán someterse a dicha condición suspensiva.

En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto:

a) En los contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

b) En los contratos de obras, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, las certificaciones de obra deberán ser expedidas en los primeros diez días siguientes al periodo al que correspondan, produciéndose en ese momento su exigibilidad, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia, la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria para la concesión de subvenciones podrá aprobarse en un ejercicio anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. En la convocatoria deberá hacerse constar que la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Igualmente, conforme al artículo 57 del citado Reglamento podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones, cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que tenga lugar el acuerdo de resolución siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión. Los beneficiarios podrán ser cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También, podrán concederse ayudas económicas temporales de especial necesidad de pagos periódicos cuyo gasto sea imputable al ejercicio posterior a aquel en que tenga lugar la resolución de otorgamiento, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión.

Artículo 34.- La contratación

1. Expedientes de contratación

A todo contrato que se celebre por el Ayuntamiento de Cuenca, sus Organismos Autónomos, sus Consorcios, procederá la tramitación del expediente de contratación y la aprobación del mismo, que comprenderá la del gasto correspondiente y, en su caso, el cuadro de características particulares y el de prescripciones técnicas, que habrá de ser previamente informado por la Secretaría General o la Asesoría Jurídica General y la Intervención.

De este modo, en el expediente se recogerán el pliego de prescripciones técnicas, el cuadro de características particulares, el pliego tipo de cláusulas administrativas, el certificado de la existencia de crédito (Doc. RC) siempre que el contrato origine gastos para la Administración, el informe de la Asesoría Jurídica o Secretaria General y el informe de fiscalización de la Intervención.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

Previamente a la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, el responsable del servicio, remitirá a Intervención nuevamente el expediente con el objeto de emitir el informe de fiscalización previa sobre la propuesta de adjudicación efectuada por el Servicio correspondiente. Únicamente habrá de remitirse a la Intervención el borrador de propuesta de resolución o de acuerdo donde se proponga la adjudicación del contrato y donde se indique si el propuesto como adjudicatario está al corriente de las obligaciones tributarias, con la seguridad social, con el Ayuntamiento de Cuenca y si ha constituido la garantía definitiva correctamente.

Con carácter previo a la adjudicación de todo tipo de contrato que, de conformidad con estas bases, se tramite mediante propuesta de compromiso de gasto (AD o D) y en orden a dar cumplimiento a la legislación fiscal y laboral, la unidad que tramita el expediente, deberá solicitar declaración responsable del contratista de no estar incurso en prohibición de contratar y certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Ambos certificados, junto con el emitido desde la Sección de Control de Ingresos de este Ayuntamiento acreditativo de que el contratista está al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Cuenca, se anexarán, digitalizados en el gestor documental, a los documentos contables AD o D, según proceda.

La aplicación de lo dicho en los párrafos precedentes a los contratos menores se hará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), puesto en relación con lo dispuesto en los 131.3 y 158 de la misma y con lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo 34. En este tipo de contratos, el expediente de contratación deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, correspondiendo la emisión del informe al que se refiere el apartado 2º de ese artículo al titular del órgano administrativo en el que se integre la unidad administrativa o el órgano especial con el que se relacione el objeto del contrato.

Cada unidad administrativa (servicio correspondiente), deberá hacer un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales por parte de los adjudicatarios de los contratos de prestación continuada que gestiona, excepto los arrendamientos y los suministros,





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

prestando especial atención a las obligaciones en materia socio laboral, tributaria y, en su caso, con los subcontratistas, encargados de la ejecución de cada contrato, estableciéndose para la tramitación de la facturación los meses de marzo y septiembre.

2.- Contratos menores

Tienen la consideración de contratos menores los que sean considerados como tales en la LCSP vigente en cada momento, no admitiéndose, en ningún caso, el fraccionamiento del gasto o del objeto del contrato con la finalidad de evitar la aplicación de los umbrales a los que se refiere el apartado 1 del artículo 118 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo dicho en el apartado 1 de este artículo, respecto al contenido del expediente de contratación en este tipo de contratos, la celebración de un contrato menor irá precedida de las siguientes actuaciones:

2.1.- Cuestiones previas:

Se tramitarán todos los contratos menores de cuantía superior a 3.000 € (IVA incluido) directamente desde el Servicio de Contratación, conforme a las Instrucciones aprobadas al efecto.

Se incluirá el informe elaborado por la unidad tramitadora en el que se indicará expresamente, en los contratos que no sean de suministro, de forma motivada, que no hay disponibilidad de medios propios para su ejecución, y que no supone ningún fraccionamiento del contrato.

La factura deberá ser conformada por parte de quien haya verificado la ejecución material del gasto

2.2- Contenido:

Para contratos de más de 3.000 € , IVA incluido:

- Informe indicado en este artículo
- Documento contable RC.
- Declaración responsable del contratista de no estar incurso en prohibición de contratar y acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La declaración responsable o certificado se anexarán digitalizados en GESTDOC a los documentos contables RC.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

- En los contratos de obras, en todo caso se requerirá, al menos, la redacción de un presupuesto previo.
- Cumplimentar el modelo de propuesta de aprobación de gasto.

Pagos menores: Los contratos menores de importe de 3.000 €, IVA incluido, que serán tramitados directamente desde el Servicio gestor del gasto, incluyendo si es posible, presupuesto de al menos tres empresas:

- Cumplimentar el modelo de propuesta de aprobación de gasto que fue elaborado por la intervención municipal, salvo para gastos de escasa cuantía que se paguen a través del anticipo de caja fija.
- Documento contable RC.
- Factura conformada por parte de quien haya verificado la ejecución material del gasto.

Estos contratos pueden ser contabilizados mediante relación contable

Estos gastos no será preciso su imputación a final del ejercicio a la cuenta 413.

3.- Competencia para contratar:

La competencia para contratar se determinará atendiendo a lo dispuesto en la legislación de régimen local aplicable en cada momento, así como también al contenido de las disposiciones adicionales segunda y tercera de la LCSP en la parte de las mismas referida a los municipios de gran población y, en el caso de órganos especiales, consorcios adscritos al Ayuntamiento y organismos y entidades de derecho público dependientes del mismo, a los estatutos aplicables.

El ejercicio de la competencia que resulta de aplicar lo dispuesto en el párrafo precedente podrá ser objeto de delegación en los términos previstos en la normativa de régimen local y en el resto que resulte de aplicación.

4.- Contratos de servicios excepcionales.

Tendrán esta consideración los contratos de servicios que, sin estar incluidos en los supuestos regulados en el art. 120 de la LCSP, requieran su inmediata y urgente ejecución incompatible con cualquier demora en la tramitación de la contratación, tales como:

- Reparación de averías que se produzcan en vehículos durante la ejecución de los trabajos a que están destinados.
- Reparaciones urgentes en servicios y dependencias que no admitan demora en





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

su ejecución por afectar gravemente al funcionamiento de los servicios públicos.

La tramitación de estos expedientes, se ajustará a lo establecido en el art 120 de la LCSP, acompañando un informe del director del Servicio, con el Visto Bueno del director del Área correspondiente, justificando la necesidad de la actuación y la inviabilidad de su tramitación por el procedimiento ordinario. El encargo del gasto se realizará por el gestor del programa con la autorización del concejal delegado correspondiente. Una copia de este documento se acompañará al oportuno documento contable ADO a justificar.

A la contratación de operaciones financieras previstas en el Presupuesto de Ingresos, les será de aplicación lo previsto en el artículo 10 de la LCSP, así como a las operaciones de tesorería que sea preciso concertar a lo largo del ejercicio.

5.- Contratos basados en un acuerdo marco o en un sistema dinámico de adquisición.

Para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco o en un sistema dinámico, se estará a lo que se disponga en el propio acuerdo marco o sistema dinámico aprobado.

Reglas específicas:

1.- Para los contratos basados del acuerdo marco de adquisición de suministros de materiales: se realizará un documento contable A al inicio del ejercicio correspondiente a las previsiones anuales. Esta aprobación del gasto conllevará la fiscalización previa por la Intervención Municipal y la aprobación por Decreto del concejal delegado correspondiente. Posteriormente y con la adjudicación de los mismos, se realizará el documento contable DO.

2.- Para el resto de contratos basados en acuerdo marco o en un sistema dinámico de contratación se realizará un documento contable AD por cada contrato basado. Si algún acuerdo marco reuniera las características del acuerdo suministros de materiales (muchas adquisiciones de escasa cuantía) se podrá utilizar el mismo procedimiento que el establecido en el apartado 1 de este artículo.

En estos documentos contables (A, DO, AD) deberá especificarse en el apartado “Grupo de apuntes” la siguiente codificación AM/20xx/ (n.º de acuerdo marco).





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

Artículo 35.- Inversiones reales

De acuerdo con la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden HAP/1781/2013, los desembolsos posteriores a la adquisición de un activo se aplicarán al Capítulo 6 en los siguientes casos:

- a) Modificación de un elemento para ampliar su vida útil o para incrementar su capacidad productiva.
- b) Puesta al día de componentes del elemento, para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los productos o servicios ofrecidos.
- c) Adopción de procesos de producción nuevos que permiten una reducción sustancial en los costes de operación estimados previamente.

La justificación de cualquiera de estos extremos se podrá acreditar por técnicos municipales.

Los gastos de estudios, trabajos técnicos y de laboratorio, informes y trabajos estadísticos o de otro carácter encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que sean aplicables a planes, programas, anteproyectos o proyectos que figuren o vayan a figurar en Anexos de Inversiones, se aplicarán a conceptos económicos del Capítulo 6 “Inversiones Reales”.

No se considerarán gastos de inversión los gastos cuyo importe total de la factura sea inferior a 150 €, IVA incluido y, por tanto, no deberán imputarse al Capítulo 6 del presupuesto de gastos.

En los expedientes de gastos de inversiones que afecten a inmuebles que formen parte del Patrimonio Municipal, deben incluir una ficha de Inventario.

En los expedientes de obras nuevas, demolición o construcción de nuevos edificios municipales, rehabilitación o reformas de parcelas o edificios municipales debe remitirse a Intervención, junto con el acta de recepción definitiva de las obras, una copia de la comunicación correspondiente al Inventario de Bienes. Y lo mismo se hará en los expedientes de adquisición de bienes inventariables. En todos los casos se indicará el precio de adquisición.

Artículo 35 bis. Órdenes de ejecución subsidiaria.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

1. Procederá la ejecución subsidiaria de órdenes de ejecución en los casos previstos por el art. 102 de Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.
2. Prioritariamente en casos de incumplimiento de órdenes de ejecución, procederá la imposición de multas coercitivas.
3. Los créditos para gastos por ejecución subsidiaria se contabilizarán en el subconcepto 227.03: Gastos por acción subsidiaria. Y se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.08“Ingresos por acción subsidiaria” del capítulo 3 del Estado de Ingresos.
4. El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración se liquidará en todos los casos menos en el supuesto de Actuaciones Inmediatas, de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en el sistema informático de ingresos y en la contabilidad municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.
5. Salvo en los supuestos de Actuaciones Inmediatas, el servicio gestor no tramitará expediente alguno de gasto por ejecución subsidiaria en tanto no conste debidamente identificado el deudor y sea reconocido el correspondiente derecho tal y como se indicaba en el párrafo anterior.
6. Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el caso anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda Municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.
7. Conforme al artículo 11 de las presentes Bases sobre ampliaciones de crédito, estos ingresos, que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, al objeto de que, una vez realizada la obra solicitada, se proceda a su abono al contratista acreedor por la ejecución de la obra.
8. El órgano competente para dictar órdenes de ejecución subsidiaria es el alcalde.

Artículo 36.- Tramitación de facturas: cierre y apertura de ejercicio.

Antes de la finalización del ejercicio, deberán quedar registradas todas las facturas





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

correspondientes al gasto efectuado, conforme a las siguientes particularidades:

- En el caso de facturas electrónicas, en el punto general de entrada de facturas electrónicas de la A.G.E. denominado FACE.
- En el caso de facturas en formato electrónico o papel, en el registro contable de facturas del Departamento de Contabilidad de la Intervención General como máximo el último día hábil del ejercicio.

Las propuestas de reconocimiento de obligación, firmadas electrónicamente y acompañadas de su correspondiente documentación, tendrán su entrada en el registro de la Intervención de operaciones para contabilizar antes del 20 de enero del año siguiente y deberán ser aprobadas mediante Decreto antes del 31 del mismo mes.

Efectuado el cierre del presupuesto y la apertura del presupuesto siguiente, por el Departamento de Contabilidad, se procederá a la anotación de las siguientes operaciones por el orden de prelación que se indica:

- 1º.- Las anualidades del próximo ejercicio consecuencia de compromisos de gastos plurianuales.
- 2º.- Las retenciones de crédito objeto de las certificaciones de obras reguladas en el apartado 2 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 23 de noviembre, General Presupuestaria. (10 por ciento de presupuesto en los contratos de obras plurianuales)
- 3º.- Los gastos comprometidos pendientes de reconocimiento de obligación.
- 4º. Los compromisos, las autorizaciones y las retenciones de crédito de gastos relativos a expedientes de gasto anticipado iniciados en el ejercicio de procedencia y por este orden.
- 5º.- Todas aquellas facturas o certificaciones de obra correspondientes a gastos debidamente comprometidos en el ejercicio y que al cierre del presupuesto de gastos no estén reconocidos como obligación, podrán aplicarse con cargo a los créditos del estado de gastos del ejercicio siguiente, en el momento de su reconocimiento, acompañándose informe del gestor del programa sobre las causas por las que no se imputó el gasto al Presupuesto del ejercicio de procedencia.

Artículo 37.- De la omisión de la función interventora.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

regula el régimen jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (en los sucesivos, RCIESPL), en aquellos supuestos donde la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora, lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del RCIESPL (informe al Pleno en la dación de cuentas de la Liquidación del Presupuesto y a los órganos de control externo con la aprobación de la Cuenta General) y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

Como municipio de gran población, corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

El acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Artículo 37. Bis.- Reconocimiento extrajudicial de créditos

1. El reconocimiento extrajudicial de créditos, en los términos del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril exige la existencia de dotación presupuestaria, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria. Será acreditado mediante la incorporación del documento contable RC, entendiendo que no se perjudica ni se limita las





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

aplicaciones del actual presupuesto si en el informe de omisión firmado por la Jefatura de servicio no se indica expresamente esta circunstancia..

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación. Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar aplicación presupuestaria adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

2. La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Ayuntamiento en Pleno siempre que no exista consignación presupuestaria o sean gastos de su competencia (Art. 60 RD 500/1990). En caso contrario la competencia es atribuida a la Junta de Gobierno Local.

3. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Informe-Memoria justificativa suscrita por el Jefe del Servicio y conformada por la Concejalía Delegada correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento correspondiente.

- Fecha o período de realización.

- Importe de la prestación realizada.

- En su caso, garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

b) Informe técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.

c) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformada según lo previsto en estas bases y, en su caso, certificación de obra.

d) Informe del Jefe del Servicio correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la misma





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

durante todo el año en curso, y en caso contrario propuesta de modificación de crédito necesaria.

Este informe se obviará en el supuesto de que en los créditos iniciales del Presupuesto existiera aplicación presupuestaria específicamente destinada a ese reconocimiento extrajudicial de créditos.

- e) Documento contable “AD” (Autorización y Disposición de Gasto).
- f) Informe de la Intervención General.
- g) Cualquier otro documento que se estime necesario por la intervención general municipal.

Artículo 38.- Prescripción de obligaciones

Salvo lo establecido por la legislación especial, prescribirá a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento de toda obligación que no se hubiese requerido documentalmente. El plazo se contará desde que concluyó la prestación del servicio o se realizó la entrega del bien que dio origen a la obligación.

b) El derecho al pago de las obligaciones ya reconocidas si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha del reconocimiento de la obligación.

Las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento que hayan prescrito, se darán de baja en la Contabilidad Municipal previa tramitación del oportuno expediente cuya iniciación corresponderá al Departamento de Contabilidad y al Alcalde su aprobación.

TÍTULO VI: PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA

Artículo 39.- Pagos a justificar

Los pagos a justificar se someterán al siguiente régimen:

1.- La solicitud de un pago a justificar, se acompañará de una memoria descriptiva del gasto pretendido, y se instrumentará en un documento ADO que contendrá:

- a) La aplicación presupuestaria, al nivel que aparezca en el Presupuesto.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

- b) El importe.
- c) Descripción del gasto.
- d) N.I.F. y nombre y apellidos del solicitante.
- e) Tipo de pago, a justificar.

2.- Este documento debidamente firmado por el Jefe de Servicio y la Concejalía de Área correspondiente, se enviará a Intervención que comprobará que el gasto se adapte a lo señalado en estas bases para los pagos a justificar y que el perceptor, no tiene ningún otro pago a justificar, de la misma aplicación presupuestaria sin justificar.

3.- Este documento ADO, se aprueba por la Concejalía de Área correspondiente y se introduce en una relación de ordenación de pagos, para que el ordenador de pagos dé la orden a la Tesorería de hacerlo efectivo.

4.- En el momento de hacerse efectivo el pago en la Tesorería Municipal el pago a justificar queda operativo, y éste se identificará inequívocamente por el número de operación que el sistema otorga al documento ADO en el momento de su aprobación y contabilización.

5.- Los gestores de los programas dispondrán de un instrumento de control del pago a justificar, integrado en el sistema de información contable con el cual deberá:

- a) Anotar las facturas que van pagando, incluyendo siempre N.I.F., C.I.F., nombre, apellidos, o razón social, fecha de la factura, dirección, incluyendo las retenciones y en su caso el I.V.A. soportado.
- b) Solicitar el documento soporte de la justificación.

6.- Todos los pagos a justificar se justificarán en un plazo máximo de tres meses, y siempre antes de que acabe el ejercicio presupuestario (31 de diciembre). No obstante en todo caso, antes del 10 de diciembre, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas. Es obligatorio rendir cuenta en el plazo de ocho días contados a partir de aquel en que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida.

7.- Todos los gastos a justificar en la fecha oportunamente señalada como término del período de justificación, podrán ser requeridos por el Interventor lo cual provocará la inmediata justificación, y en su caso la devolución íntegra del importe no pagado por este concepto.

8.- Se podrán ejecutar gastos con pagos a justificar en los siguientes conceptos económicos y siempre que éste no exceda de 3.000 euros, IVA incluido:





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

- 162 Gastos sociales del personal.
- 212 Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones.
- 213 Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillajes.
- 214 Reparaciones, mantenimiento y conservación de material de transporte.
- 215 Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres.
- 216 Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipamiento informático.
- 219 Reparaciones, mantenimiento y conservación de otro inmovilizado material.
- 220 Material de oficina.
- 221 Suministros.
- 222 Comunicaciones.
- 223 Transportes.
- 226 Gastos diversos.
- 230 Dietas.
- 231 Locomoción.
- 233 Otras indemnizaciones.
- 301 Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública
- 311 Gastos de formalización, modificación y cancelación de deuda pública.
- 480 Atenciones benéficas y asistenciales.
- 481 Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.
- 625 Inversión nueva en mobiliario y enseres.
- 635 Inversión de reposición en mobiliario y enseres.

En el caso de pago por actuaciones artísticas, el importe máximo podrá ser superior a la cantidad indicada anteriormente.

También podrán ser superiores a dicho importe las aportaciones y ayudas abonadas con el carácter de “a justificar” (pagos anticipados) realizados desde la aplicación informática para la gestión de subvenciones.

De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor, en caso de pérdida de los mismos deberá reintegrarlos y en caso de no hacerlo le serán descontados del importe de su nomina.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

Artículo 40.- Fiscalización de pago a justificar o anticipo de caja fija

Un pago a justificar o una reposición de un anticipo de caja fija será fiscalizada previamente a su aprobación.

Su fiscalización positiva se considerará suficiente, previo el trámite correspondiente, para emitir un nuevo pago a justificar o hacer una nueva reposición del A.C.F., sin perjuicio de su posterior aprobación formal por Decreto de Alcaldía.

Artículo 41.- Anticipos de caja fija

Para atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de Anticipo de Caja Fija. Estos fondos librados se ajustarán a la normativa que establece la Instrucción de Contabilidad.

Se utilizará preferentemente para gastos que no excedan de 1.500 € IVA incluido y no se podrá utilizar para facturas superiores a 600 € IVA incluido, o que su objeto forme parte de un expediente de contratación.

El A.C.F. solicitado, una vez fiscalizado y aprobado por Decreto de Alcaldía, contabilizado su RC inicial y dado de alta en el sistema de información contable se trasladará a Tesorería a fin de que esta, mediante el movimiento interno correspondiente, proceda a su pago.

En ningún caso, la cuantía global de los Anticipos de Caja Fija excederá de 3.000€.

Las normas de regulación de los A.C.F. son las que a continuación se detallan:

- a) Los Anticipos de Caja Fija podrán usarse para gestionar todos los gastos repetitivos o periódicos excepto los que se imputen al concepto 227 y al capítulo 6 del presupuesto de gastos.
- b) Límites cuantitativos. El Interventor del Ayuntamiento tendrá competencia para establecer dentro de la restricción general de 3.000€:
 - El importe total del anticipo.
 - El número de reposiciones que tiene que realizar.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

- El importe máximo de la primera reposición.

c) Procedimiento de gestión. Los gestores de los programas solicitarán que se les constituyan Anticipo de Caja Fija delimitando:

- Aplicaciones presupuestarias afectadas
- Importe total solicitado.
- Número de reposiciones de que consta el anticipo.
- Importe máximo de las facturas.

Esta solicitud se presentará al Interventor, quien, previo estudio, procederá a emitir informe definitivo y propuesta de acuerdo del órgano que resuelve.

La solicitud irá acompañada del RC previo por el importe de la primera reposición.

Se procederá a dar de alta en el Sistema de Información el Anticipo de Caja Fija, que tendrá como mínimo la siguiente información:

- Número de Anticipo de Caja Fija. Será el N.I.F. del perceptor más un número secuencial.
- Aplicaciones presupuestarias afectadas y por un importe provisional. El total de importes provisionales por aplicación nos dará el importe total del anticipo que es fijo y determinado.
- Número de la operación RC.
- Número de la operación del pago de la propuesta.

A partir de este momento el Anticipo de Caja Fija será operativo y podrá empezar a gestionarse los gastos propuestos con este instrumento.

Los perceptores de los anticipos de caja fija serán previamente autorizados para ello por el Jefe de Servicio correspondiente, y serán responsables del buen uso de los fondos, que podrán materializarse en una cuenta corriente especial, de titularidad municipal.

De acuerdo con el plan de reposiciones el perceptor solicitará al Sistema de Información Contable relación de facturas que integren la reposición y que habrán sido anotadas previamente en el sistema, incluyendo los datos de la factura y las posibles deducciones que hubieren podido tener por I.R.P.F., y el I.V.A. en su caso.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

El documento justificativo de la reposición irá acompañado del correspondiente documento contable ADO, al que previa fiscalización, se le dará aplicación contable sin órgano de aprobación e incluido en una relación de ordenación de pagos, se ordenará a la Tesorería hacer efectiva la reposición. Este documento llevará como tercero al perceptor del anticipo de caja fija y el indicativo del tipo de pago. Deberá por lo tanto incorporar el número de control del anticipo.

La orden de pago y el pago material se harán a favor del perceptor del anticipo de tal forma que se produce una reposición de los fondos gastados.

El perceptor de anticipos de caja fija se verá obligado a justificar, antes del 10 de diciembre, la última reposición y a ingresar en la Tesorería Municipal el sobrante, si lo hubiera, salvo excepciones debidamente justificadas que correspondan a actuaciones en la última quincena del ejercicio.

Al justificar la última reposición del A.C.F. deberá hacerse contra el crédito disponible de las partidas que constituyen el anticipo (igual que en las anteriores reposiciones), no siendo necesario anular el RC inicial salvo que no se disponga de crédito disponible suficiente.

Todos aquellos justificantes correspondientes a gastos debidamente realizados en el ejercicio y que, debido exclusivamente a la fecha de cierre de la última cuenta justificativa, no se hayan podido incluir en la misma, podrán aplicarse con cargo a los créditos del estado de gastos del ejercicio siguiente incluyéndolos en la primera reposición que se justifique, acompañándose informe del habilitado justificando las causas por las que no se imputó el gasto al presupuesto de procedencia.

En virtud del principio de eficacia establecido en el artículo 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y al objeto de conseguir mayor celeridad en la ejecución de los gastos periódicos y repetitivos, se seguirán los siguientes criterios:

a) Potenciar el uso de los fondos librados a justificar con el carácter de Anticipos de Caja Fija de modo que cada programa presupuestario disponga al menos de un habilitado perceptor de ACF.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

b) Al cierre de cada trimestre, se presentará la justificación correspondiente de cada reposición, salvo que no haya habido ningún gasto.

Será obligatorio que todos los justificantes de gastos que se incluyan en la cuenta justificativa correspondiente, recoger los mismos requisitos formales de una factura simplificada, excepto para gastos inferiores a 90€ que servirá con una declaración responsable del perceptor de los fondos indicando el concepto, el día y el tercero receptor de los mismos.

Con el objeto de incentivar la utilización del ACF se permitirá que el importe del anticipo se deposite en una cuenta corriente.

TÍTULO VII: SUBVENCIONES RECIBIDAS, CONCEDIDAS Y OTROS INGRESOS

Artículo 42.- Subvenciones concedidas

La concesión de subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su al Reglamento de desarrollo y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cuenca.

A. Concepto.

Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de estas bases las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realizan entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

B. Aspectos Generales

1. Con carácter previo al establecimiento de las distintas subvenciones, se deberán concretar un **Plan Estratégico de Subvenciones** que incluirá los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de las subvenciones se aprobarán en el marco de las presentes bases de ejecución.
3. Se podrán conceder subvenciones y ayudas a personas y entidades públicas o privadas, con destino a financiar gastos por operaciones corrientes (Capítulo IV) o de capital (Capítulo VII), con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias incluidas en los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos, para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público.
4. Las subvenciones deberán cumplir los requisitos señalados en la normativa de subvenciones y estarán afectas al cumplimiento de la finalidad de interés público a que se condicione su otorgamiento y tendrán carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

cuando se incumplan las condiciones a que se sujete su condición.

5. Tendrá la condición de beneficiario, el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, siendo sus obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la entidad concedente, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma. Salvo que las Bases de la correspondiente convocatoria dispongan expresamente otra cosa, el beneficiario de la subvención deberá justificar únicamente la subvención concedida.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los Servicios de Intervención del Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.
- c) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) El beneficiario deberá aportar ficha de terceros cumplimentada por banco o entidad financiera que será gestionada por el Servicio que tramite la subvención.

6. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

C. Normativa

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cuenca, se regirán por la normativa siguiente:

- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

- La presente Base de Ejecución.
- Por las bases de las convocatorias de concurrencia competitiva que pueda aprobar el Ayuntamiento

D. Tipología de Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento

El Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación, podrá conceder las siguientes subvenciones:

- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones de concesión directa.

Las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se otorgarán mediante la correspondiente convocatoria pública, que se regirá por las bases reguladoras aprobadas. Las bases se aprobarán conforme al artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y con el contenido mínimo establecido en el apartado 3º de dicho artículo. La convocatoria deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno o Junta Rectora del Organismo Autónomo, una vez fiscalizada por la Intervención General e informada previamente por el Servicio Jurídico.

Las subvenciones podrán concederse directamente en los siguientes casos:

- a) Las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, bien en el inicial, bien en sus modificaciones aprobadas por el Pleno.
- b) Las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal.
- c) Con carácter excepcional aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las subvenciones de concesión directa se concederán directamente por la Junta de Gobierno Local, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad. Las subvenciones de concesión directa podrán canalizarse a través de convenios de colaboración, contratos-programas y otros pactos con los entes subvencionados, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones. El texto de estos convenios deberá ser sometido, previamente a su aprobación por el órgano competente, e





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

informe de la Secretaría General.

En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará el documento "AD". Si no lo fuere, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un documento "RC", al inicio del ejercicio. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su publicación a libre concurrencia.

- La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de un expediente en el que conste:
 - a) El destino de los fondos.
 - b) Acreditación de que el beneficiario de la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas por la Ley General de Subvenciones para ser destinatario de las mismas.
 - c) Certificados de estar al corriente con la Hacienda estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social tanto en el momento de la concesión como en el momento del pago de la misma.
 - d) Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago.
 - e) Causas motivadoras del reintegro, en su caso, de los importes percibidos.

- La resolución o en su caso el Convenio deberá incluir los siguientes extremos:
 - a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
 - b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
 - c) Compatibilidad e incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- ⇒ Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el proponente acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

En tal supuesto, la Intervención registrará esta situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta:

- a) Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.
- b) Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en la Disposición Adicional Sexta.

La justificación deberá realizarse mediante la presentación de facturas originales y del justificante de pago de las mismas. No se admiten como justificación albaranes, recibís ni documentos similares.

Toda la documentación deberá venir acompañada de un informe del servicio al que corresponda dicha subvención, en que se acredite si se ha cumplido con el objeto de la subvención en tiempo y forma, y si la justificación presentada es la requerida.

E. Justificación y pago de las subvenciones.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

La justificación y el pago de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cuenca se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, por las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva que se realicen.

Con carácter general, salvo que en las bases de la convocatoria se estableciera otra cosa, se procederá al pago del importe correspondiente al 100% del gasto aprobado. Si la justificación no fuera correcta se detraerá en parte lo no justificado y se requerirá la devolución de lo anterior si no se justifica.

F. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Son órganos competentes:

La Junta de Gobierno Local:

- Concesión de subvenciones nominativas, así como la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvención por concurrencia competitiva
- Concesión de subvenciones directas no nominativas y la aprobación de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva
- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Son subvenciones nominativas las determinadas como tales en los estados de gasto de este Presupuesto con indicación de su dotación presupuestaria y beneficiario. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. Si la cuantía que se prevé conceder es superior a la que se determina nominativamente en el presupuesto, la citada subvención tendría la consideración de subvención directa. Además, los convenios que instrumentan subvenciones nominativas deben ser informados por la Secretaría General.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

Podrán concederse directamente con carácter excepcional subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificulten su convocatoria pública.

Podrán aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior una convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, debiendo hacerse constar que la subvención queda condicionada a la existencia de crédito y la concesión y el reconocimiento de la obligación no se podrá producir hasta la aprobación y/o modificación del Plan Estratégico de Subvenciones

Además, no se podrá prorrogar un convenio que instrumenta una subvención nominativa hasta que no esté aprobado el presupuesto correspondiente y, en el caso de subvenciones nominativas, se incluya la misma como nominativa.

Con carácter previo a la concesión de una subvención deberá acreditarse por el beneficiario, estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento en la referente a la acreditación simplificada de estos requisitos.

Ayudas de Emergencia: Se entiende por ayudas de emergencia el conjunto de acciones que en determinados supuestos deben llevarse a cabo sin dilación alguna por los servicios sociales del Ayuntamiento, ante la necesidad de una ayuda inmediata incompatible con cualquier trámite administrativo y con el fin de aliviar las condiciones de vida de las personas a través de la provisión de bienes y servicios básicos, alimentos, abrigo, medicamentos, etc., con carácter de urgencia.

Estas situaciones serán resueltas por los servicios sociales a través de anticipos de caja fija, justificando posteriormente su actuación. De no ser viable la identificación del perceptor de la ayuda ni justificante del gasto, se suplirán con los informes emitidos por los servicios sociales y conformados por la Dirección del Área.

Subvenciones urgentes tramitadas por los servicios sociales del Ayuntamiento:





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

Independientemente de los tipos de subvenciones y ayudas reguladas en esta base, a propuesta de los servicios sociales del Ayuntamiento, podrán concederse subvenciones a familias en situaciones de extrema necesidad.

Artículo 43.- Subvenciones recibidas.

Los ingresos municipales procedentes de subvenciones, conciertos, ayudas, convenios etc., destinados a financiar total o parcialmente la realización de programas de actividades, prestaciones de servicios, adquisición de bienes, etc. deberán ajustarse a las instrucciones que se determinen para unificar el procedimiento de captación y justificación de ayudas y subvenciones.

Artículo 44.- Ingresos finalistas: contabilización en el último trimestre

Los ingresos de carácter finalista, recibidos en el último trimestre del año, destinados a financiar gasto cuya ejecución no esté prevista realizar en el ejercicio, podrán ser contabilizados en cuentas de operaciones no presupuestarias tramitándose los expedientes de generación de crédito que proceda en el siguiente presupuesto.

Artículo 45.- Convenios de colaboración

Los convenios de colaboración de contenido económico que con arreglo a las normas específicas que los regulan, suscriba el Ayuntamiento de Cuenca o sus Organismos Autónomos con personas físicas o jurídicas, y siempre que su objeto no esté comprendido entre los actos regulados en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas o en otra Legislación especial, deberán contener, al menos, los extremos establecidos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como demás reglamentos y/o Instrucciones aprobadas por el Ayuntamiento de Cuenca.

Artículo 46.- Enajenación de patrimonio municipal del suelo

La enajenación de los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Previo al trámite de enajenación de cada una de las parcelas que integran el Patrimonio Municipal del Suelo, deberá haberse depurado su situación jurídica, su delimitación, su uso y





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

se habrán inscrito en el Registro de la Propiedad.

Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales, y los ingresos obtenidos mediante su enajenación se destinarán entre otros a la conservación, gestión y ampliación de los bienes que integran el Patrimonio Municipal del Suelo y a cualquier otro fin de los previstos en la legislación urbanística aplicable.

Respecto a la gestión económico-presupuestaria del patrimonio del suelo, tienen la consideración de patrimonio municipal del suelo a los efectos de estas bases:

- Los ingresos del Ayuntamiento de Cuenca provenientes de los siguientes conceptos:
 - 396.00 Canon de urbanización: ingresos derivados de actuaciones urbanísticas como consecuencia de aportaciones exigidas a través de una norma con rango de ley de las Administraciones públicas competentes a los peticionarios de licencias o propietarios de los terrenos para implantar infraestructuras complementarias a la urbanización que se desarrolle.
 - 396.10 Cuotas de urbanización: Ingresos derivados de actuaciones urbanísticas, como consecuencia de aportaciones exigidas por la Entidad local a los propietarios de los terrenos para urbanizar al objeto de financiar los gastos de urbanización.
 - 397.00 Canon aprovechamientos urbanísticos: Ingresos procedentes del canon por aprovechamiento urbanístico establecido a través de una norma con rango de ley de las Administraciones Públicas competentes recibido por actuaciones declaradas de interés comunitario en suelo urbanizable.
 - 541.01 Arrendamientos fincas urbanas PMS.
 - 603.01 Enajenación de Patrimonio Municipal del Suelo.

- Suelo de naturaleza patrimonial que sean clasificados como suelo urbano consolidado no consolidado y el suelo urbanizable de uso residencial.

- Viviendas y locales adquiridos con PMS o destinados a fines propios del PMS.

Además, el Ayuntamiento de Cuenca debe documentar contablemente de forma expresa y





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

diferenciada los bienes integrantes del patrimonio, así como su movimiento patrimonial, sus enajenaciones y su destino final, y asimismo el flujo y afectación de los fondos adscritos al patrimonio, utilizando al efecto técnicas de contabilidad y presupuestación públicas.

El Ayuntamiento rendirá las cuentas resultantes de la gestión anual del PMS que deben acompañar a la liquidación de las cuentas correspondientes a la ejecución de los presupuestos de su Administración titular y debe ser objeto de control en los mismos términos que dicha liquidación.

Artículo 47.- Operaciones Financieras

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto y la concertación de operaciones de crédito a corto plazo.

TÍTULO VIII: OTROS GASTOS. SUBVENCIONES A GRUPOS POLÍTICOS, DIETAS, ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS, ETC

Artículo 48.- Subvenciones a grupos políticos

Conforme al art. 73.3 de la LRBRL, el Pleno del Ayuntamiento asignará, con cargo a la aplicación 9120.489 del presupuesto anual, la dotación económica que corresponda a los grupos políticos con representación en la Corporación para el desempeño de su actividad.

La distribución de dicha cantidad se acordará por la Junta de Gobierno Local conforme lo señalado en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cuenca, y su pago se realizará mediante libramientos semestrales anticipados.

Los grupos políticos deberán tener su propio NIF y ser titulares únicos de la cuenta bancaria donde se transfieran sus asignaciones.

Los gastos realizados con las dotaciones recibidas por este concepto no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes de carácter patrimonial. Los grupos políticos municipales deberán llevar una contabilidad





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

específica de la aplicación de su dotación y la pondrán anualmente, previo informe de control de la Intervención, a disposición del Pleno de la Corporación o siempre que éste lo requiera.

Los gastos realizados con las cantidades recibidas por este concepto, se justificarán trimestralmente antes del último día del mes siguiente al trimestre correspondiente y, además, al final de cada legislatura, debiendo reintegrarse los importes no justificados anualmente antes del día 15 de febrero del ejercicio siguiente al que corresponda la justificación, o en el caso del fin de legislatura en el mes de Junio del ejercicio correspondiente a la celebración de las elecciones municipales y formación de una nueva Corporación.

Gastos autorizados:

- Gastos de arrendamiento de local o despacho para el uso del grupo de concejales.
- Gastos de material de oficina, telefonía, etc.
- Gastos por inserción de publicidad del grupo de concejales
- Gastos de edición de boletín informativo del grupo de concejales, incluyendo gastos de distribución
- Gastos por servicios de profesionales independientes ocasionales a favor del grupo de concejales.
- Gastos de remuneraciones de personal adscrito al grupo político siempre que no se produzca una duplicidad al tener personal eventual a cargo de los presupuestos municipales
- Gastos de suscripción a revistas especializadas o a bases de datos.
- Gastos vinculados a actos celebrados por el grupo de concejales con asociaciones de vecinos, o a la celebración de reuniones de trabajo por el grupo de concejales entre sí y con diferentes colectivos de la ciudad, así como los relacionados con la celebración de conferencias y actos públicos vinculados con asuntos de interés municipal.
- Gastos por prestación de servicios del partido político o agrupación de electores al grupo municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

LBRL.

Artículo 49.- Premios

Los premios que se otorguen como consecuencia de participación en competiciones o concursos se contabilizarán en el Capítulo 4 a favor de los beneficiarios. En aquellos casos en que las bases reguladoras establezcan el pago en especie del premio éste se tramitará a través de gasto a justificar, figurando el beneficiario como tercero e incorporando como documentación, además del recibí del premiado, la factura abonada a la empresa suministradora del material entregado.

Será obligatoria la publicación en la BDNS de los premios que tengan la consideración de subvención.

Artículo 50.- Anticipos y prestamos al personal

1. Anticipos de nómina extraordinarios.

Los anticipos de nómina extraordinarios, con acomodación a lo dispuesto en la legislación vigente, se concederán por el Alcalde al ordenar su pago. Será precisa la solicitud expresa del interesado y el informe del interventor.

En ningún caso podrá exceder su cuantía al importe de 4.500€, tal y como consta en el Acuerdo Marco de personal funcionario y Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cuenca.

2.-Préstamos al personal

La necesidad de concesión de préstamos a largo plazo al personal se acreditará mediante informe de la Sección de Acción Social y Formación y se ajustará a las normas recogidas a estos efectos en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral, y Acuerdo para el Personal Funcionario y de sus Organismos Autónomos.

La Intervención fiscalizará el gasto previamente a la adopción del acuerdo por el órgano competente.

Además, el departamento de personal deberá asegurarse de que el trabajador, antes de que finalice su relación laboral, haya saldado el préstamo y que la amortización del mismo se produzca antes de la jubilación efectiva del trabajador.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

Artículo 51.- Horas extraordinarias.-

Solo el Alcalde, el Concejal o concejala Delegados de Hacienda, el Concejal o la concejala Delegados de Personal, por los trámites reglamentarios, pueden ordenar la prestación de trabajos extraordinarios y fuera de la jornada laboral y en la dependencia donde se considere necesaria su realización.

Dichas peticiones deben realizarse por escrito por los jefes de servicio correspondientes, con antelación suficiente, detallando los trabajos a realizar así como la duración estimada de los mismos.

Los funcionarios que los realicen tendrán derecho a compensación en tiempo libre. Salvo que el Plan de Ajuste al que está sujeto el Ayuntamiento sea modificado o suprimido, en cuyo caso, y previa justificación por parte del/de la Jefe/a de Servicio y Concejal/a delegado, podrán compensarse mediante la retribución económica que corresponda equivalente como máximo al 100% del valor de la hora ordinaria correspondiente, y previo el trámite del correspondiente expediente administrativo. Los Jefes de los Servicios responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario. La autorización de estos trabajos serán exclusivamente llevada a cabo por parte de la Concejalía de Personal, la Concejalía Hacienda o la Alcaldía Presidencia.

Artículo 52.- Indemnizaciones por razón de servicios

1.- Régimen de indemnizaciones por razón del servicio de los miembros de la Corporación Local.

El régimen de indemnizaciones por razón del servicio de los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Cuenca será el establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A tal efecto, los concejales y concejalas quedan asimilados al grupo 1 del Anexo I del citado Real Decreto.

2.- Régimen de indemnizaciones por razón del servicio de los empleados públicos. (Funcionarios, laborales y eventuales).

La concesión de indemnizaciones por razón del servicio de los empleados públicos del Ayuntamiento de Cuenca y sus entes dependientes, se ajustará en su cuantía y requisitos al





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la Orden HFP/793/2023 de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular, y a la normativa dictada por el Ayuntamiento en desarrollo de la anterior.

Al personal laboral se le aplicará lo previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Cuenca y Organismos Autónomos y, con carácter supletorio, lo dispuesto en el citado Real Decreto y el presente artículo.

Al personal laboral excluido del ámbito de aplicación del convenio le resulta de aplicación, así mismo, lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002.

A tales efectos se establece la siguiente clasificación:

- Grupo 1: Los órganos directivos, establecidos en el artículo 130.1. B), 130.2. de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y asimilados tales como el viceinterventor y el tesorero municipal.
- Grupo 2: Funcionarios de Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A1 y A2, así como cualquier otro personal asimilado a ellos. Se incluye en este Grupo 2, el personal laboral de los grupos profesionales I y II y el personal laboral excluido del ámbito de aplicación del convenio que no tenga la consideración de órgano directivo y sea asimilado a ambos grupos profesionales
- Grupo 3: Funcionarios de Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo C y los pertenecientes a Agrupaciones Profesionales, así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores. Se incluye en este Grupo 3, el personal laboral de los grupos profesionales III, IV y V y el personal laboral excluido del ámbito de aplicación del convenio que sea asimilado a estos grupos Profesionales.

En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:

- a) En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100 por 100 de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50 por 100 cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas pero anterior a las veintidós





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

horas.

b) En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, únicamente el 50 por 100 de los gastos de manutención.

c) En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas al 100 por 100.

3.- Indemnizaciones por uso de vehículos particulares.

Cuando, excepcionalmente, así se determine en la autorización de la comisión, se podrán utilizar vehículos particulares. Las indemnizaciones por este uso serán de 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,106 euros por kilómetro recorrido por el uso de motocicletas, o las que se fijen por el Ministerio correspondiente. En el caso de personal laboral la indemnización según el Convenio Colectivo en vigor es de 0,24 euros por km.

En el supuesto en que se produzca el desplazamiento en vehículo automóvil de más de un comisionado en un mismo día y a un mismo destino, sólo podrá tramitarse pago de kilometraje de un único vehículo, salvo autorización previa y escrita del concejal delegado responsable del Área a la que se encuentre adscrito el mismo y la acreditación del desplazamiento de cada uno de los vehículos mediante la aportación de documentación emitida al efecto (recibo de aparcamiento, autopistas etc.).

4.- Régimen de resarcimiento de los gastos de miembros de la Corporación y de órganos directivos integrantes de delegaciones presididas por estos.

1.- Los miembros de la Corporación y órganos directivos, cuando realicen funciones que den derecho a indemnización, podrán ser resarcidos en circunstancias excepcionales debidamente justificadas, por la cuantía exacta de los gastos realizados que sean necesarios para el ejercicio de las citadas funciones, de acuerdo con la justificación documental de los gastos.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

El personal que actúe en comisión de servicios formando parte de las delegaciones oficiales presididas por alguno de los antedichos miembros u órganos directivos, no percibirá ningún tipo de indemnización y serán resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados por ellos, de acuerdo con la justificación documental que presenten, visada de conformidad por quien presida la delegación.

Este régimen excepcional deberá ser expresamente autorizado en cada ocasión, previa presentación de los gastos previstos y la motivación del desplazamiento, por el Alcalde o Presidente del ente público afectado.

2.- El personal que actúe en comisión de servicios formando parte de delegaciones oficiales, cuando no resulte de aplicación el apartado 1 anterior, percibirá las indemnizaciones del grupo correspondiente al presidente de dicha delegación.

5.- La autorización de las comisiones de servicio con derecho a indemnización de los concejales y concejalas, y las suyas propias, corresponde al Alcalde.

Los desplazamientos y comisiones de servicio de los empleados públicos municipales realizados por motivos distintos a los formativos serán autorizados por el Concejal Delgado responsable del Área a la que se encuentre adscrito el empleado o por el Alcalde respecto a los adscritos al Gabinete, a la Secretaría General y a la Intervención, siempre que el gasto no supere la cantidad de 1.200 euros. Si el gasto superase los 1.200 euros, las comisiones serán autorizadas por la Junta de Gobierno u órgano equivalente en las Entidades dependientes, salvo los casos de urgencia apreciada por la Alcaldía.

Los desplazamientos y comisiones de servicio de los empleados públicos municipales realizados por motivos distintos a los formativos serán autorizados por el Concejal Delgado responsable del Área a la que se encuentre adscrito el empleado o por el Alcalde respecto a los adscritos al Gabinete, a la Secretaría General y a la Intervención, siempre que el gasto no supere la cantidad de 1.200 euros. Si el gasto superase los 1.200 euros, las comisiones serán autorizadas por la Junta de Gobierno u órgano equivalente en las Entidades dependientes, salvo los casos de urgencia apreciada por la Alcaldía.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

6.- Régimen de indemnizaciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento.

Se abonarán asistencias por la colaboración, con carácter no permanente ni habitual, en las actividades de formación y perfeccionamiento de personal al servicio del Ayuntamiento de Cuenca, en que se impartan cursos, seminarios, conferencias o actividades análogas incluidos en los Planes de Formación continua para el personal municipal, siempre que el total de horas del conjunto de estas actividades no supere individualmente en cómputo global el máximo de setenta y cinco al año.

7.- Indemnización por realización de servicios fuera de la jornada laboral como “Macero”. Se asignara una cuantía de 120€ por cada salida efectuada en este concepto.

Artículo 53.- Otros Gastos Varios de Personal:

1. Fondo de Acción Social.

Los gastos sociales del personal con motivo de natalidad, nupcialidad y pareja de hecho; las ayudas por estudio, enfermedad... y los premios por años de servicio, incluidos dentro del subconcepto 161.3, 161.04 y el concepto 162, por imperativo del Plan de Ajuste se entiende que están suprimidos hasta que se reformule un nuevo plan que tenga en cuenta este extremo y permitan establecer la consignación presupuestaria necesaria para ello.

2. Aportaciones a planes de pensiones.

Se respetará en esta materia cuanto disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. Régimen del concepto retributivo de productividad.

Basándonos en lo dispuesto en el art. 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el régimen de dicho concepto retributivo será el siguiente:





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. Dichas circunstancias objetivas deben ser detalladas y aprobadas previamente por la Junta de gobierno local.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. No podrán ser cantidades fijas y periódicas.
4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2,b), de esta norma

El expediente de otorgamiento de dicho complemento deberá constar de:

- un informe en el que se motive su reconocimiento de dicho complemento, así como la valoración económica de acuerdo con unos criterios objetivos. Dichos criterios deben haber sido aprobados mediante un programa de productividad con anterioridad por la Junta de Gobierno para cada una de las categorías profesionales, de manera totalmente objetiva e independientemente de quien sea el trabajador que lo realice.
- el preceptivo informe de intervención de existencia de crédito que no puede superar las cantidades previstas presupuestariamente.
- un informe del jefe del departamento correspondiente que acredite que dichos objetivos asignados que dan lugar a dicho complemento se han alcanzado, con el visto bueno del concejal del área.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

-Decreto de alcaldía de aprobación del mismo una vez acreditados los extremos anteriormente expuestos con periodicidad mensual mientras dure tal circunstancia.

En el Excmo. Ayuntamiento y su Organismos Autónomos, la determinación de las cantidades y pago de la productividad se realizará mediante aprobación por DECRETO DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA mensualmente, para todos los servicios que lo tengan asignado en los términos anteriormente expuestos.

TITULO IX. ESTADO DE INGRESOS

Artículo 54.- Gestión y recaudación de ingresos.

La gestión, liquidación y recaudación de exacciones municipales, se verificará con estricta sujeción a las disposiciones vigentes y al contenido de la Ordenanza respectiva.

Deberá existir completa separación entre las funciones de liquidación de tributos y las de recaudación. Las primeras corresponden al Departamento de Gestión de Ingresos, y las segundas, al Servicio de Gestión Recaudatoria.

Cualquier funcionario o empleado a excepción del Tesorero, para poder percibir cantidad alguna por cuenta del Ayuntamiento, necesita estar previa y expresamente autorizado.

Artículo 55.- Prohibición de declaración de exenciones no previstas por ley

La obligación de contribuir por cualquier tributo local, es siempre general y, en consecuencia, la Corporación no podrá declarar otras exenciones que no sean las concretamente previstas y autorizadas por Ley, debiendo tenerse por expresamente derogada toda exención actualmente en vigor, aunque se funde en razones de equidad, analogía o equivalencia, o en especial consideración de clase o fuero.

Cuando el Estado otorgue exención en el pago de tributos locales a cualquier empresa o entidad, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 56.- Importe mínimo de expedición de liquidaciones de ingresos municipales





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

En virtud de lo establecido en el art. 6 de la Ley 7/85, por el que se señala el principio de eficacia en la gestión, como norma general no se expedirán liquidaciones de ingresos municipales ni se exigirán los reintegros en materia de subvenciones cuya cuantía no exceda de 6 euros para el presente ejercicio económico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos y otros ingresos de derecho público municipales, salvo que se trate de ingresos por recaudación simultánea, tales como puestos en la vía pública, mercados y otros análogos.

Artículo 57.- Medidas de eficacia en la gestión tributaria

Para la liquidación de las diversas exacciones municipales, las dependencias gestoras deberán observar, además de los preceptos de las Ordenanzas Fiscales respectivas y de la Ordenanza General, las siguientes prevenciones:

- Adoptar las medidas oportunas para que los padrones o listas anuales, respecto de las exacciones a que corresponda dicho procedimiento liquidatorio, sean confeccionados, sometidos a la aprobación del órgano correspondiente y expuestos al público, dentro de los plazos que señale la Alcaldía.
- Tramitar, con carácter urgente, las altas y bajas en los respectivos padrones para que, en todo momento, estén debidamente actualizados.
- Las unidades tramitadoras de ejecuciones subsidiarias, multas de cualquier clase y derechos urbanísticos de naturaleza monetaria emitirán el documento cobratorio que notificarán junto al acuerdo que origina el derecho y en su caso, la factura correspondiente.

La Inspección Tributaria procederá a realizar las oportunas liquidaciones que se deriven de las actas levantadas por ese Servicio.

Artículo 58.- Compensación de deudas

Las deudas tributarias de derecho público o patrimoniales que los sujetos pasivos y demás deudores tengan pendientes con la Administración Municipal, podrán compensarse total o parcialmente con cualquier crédito reconocido a su favor por acto administrativo firme a que tengan derecho en virtud de cualquier concepto.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

La compensación previamente notificada al interesado con trámite de audiencia, será autorizada por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Servicio de Gestión Recaudatoria.

Se dará conocimiento de la misma a la Tesorería Municipal a efectos de registrar en el Sistema de Información Contable el embargo y efectuar la oportuna retención en el pago y posterior puesta a disposición de la Recaudación Municipal que, una vez efectuada, entregará al interesado el justificante de la extinción de su deuda.

Otras Administraciones: Las retenciones de créditos ordenadas por Juzgados, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, también se anotarán en el registro de embargos al objeto de asegurar su ejecución y adecuado seguimiento.

Artículo 59.- Convenios tributarios

Los acuerdos de naturaleza fiscal con la finalidad de colaboración para la gestión de los tributos con entidades, instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, se ajustarán a lo dispuesto en el art. 92 de Ley General Tributaria.

Artículo 60.- Control de la Intervención sobre los ingresos

La fiscalización previa de los derechos de carácter tributario, así como de los precios públicos que se liquidan a favor del Ayuntamiento de Cuenca, se sustituirá por la toma de razón en contabilidad, y, posteriormente, mediante técnicas de muestreo o auditoría, se efectuarán las comprobaciones a que hace referencia el apartado 4 del art. 219 de L.T.R.L.R.H.L.

Se contabilizarán dentro del ejercicio todas liquidaciones emitidas dentro del mismo. Las propuestas de reconocimiento de los derechos, firmadas electrónicamente y acompañadas de su correspondiente documentación, tendrán su entrada en el registro de la Intervención de operaciones para ser contabilizadas antes del 31 de enero del año siguiente y deberán haber sido aprobadas mediante Decreto.

Artículo 61.- Recaudación municipal





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

La recaudación de toda clase de exacciones, en período voluntario, se verificará, necesariamente, dentro del plazo que determine la Ordenanza General, o del que señale la Ordenanza Fiscal respectiva; una vez finalizados dichos plazos, serán dictadas inmediatamente, las oportunas providencias de apremio.

Artículo 62.- Exacción de tributos de carácter periódico y anual

Los padrones para la exacción de los tributos que se recauden mediante recibo, una vez aprobados, se expondrán al público para examen de los contribuyentes, por el plazo establecido en la correspondiente ordenanza fiscal dentro del cual, podrán presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Siendo las cuotas figuradas en los padrones, anuales e indivisibles, las solicitudes de bajas o modificaciones que presenten fuera del plazo anterior, no surtirán efecto hasta el ejercicio siguiente, salvo disposición en contra.

No obstante, una vez abonada la cuota, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución, podrá solicitarla dentro del plazo establecido en la legislación aplicable al efecto.

El plazo voluntario de cobranza durará, al menos dos meses naturales o período de sesenta días.

Transcurrido el plazo anterior se expedirán los títulos acreditativos de los créditos a los efectos de despachar la ejecución por la vía de apremio administrativo.

La exposición pública del padrón y el anuncio de apertura del período voluntario de cobranza, producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas en el citado documento.

Artículo 63.- Período de cobro en voluntaria de liquidaciones tributarias

Las deudas tributarias notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, se harán efectivas en la Recaudación Municipal, en período voluntario, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

Finalizados los plazos anteriores, se expedirán los correspondientes títulos acreditativos de los créditos a los efectos de despachar la ejecución por la vía de apremio.

Artículo 64.- Acción cobratoria de comunidades de vecinos

Cuando se trate de una comunidad de vecinos, la acción de cobro se dirigirá contra la persona que figure en el padrón para la exacción del correspondiente tributo, si en el plazo de exposición pública del documento fiscal, la representación de la comunidad no facilita a la Administración Municipal, el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación a fin de proceder al giro de cuotas individuales.

Transcurrido el plazo antes mencionado, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota de cuya distribución se ocupará la propia comunidad. La relación facilitada, finalizado el plazo de exposición pública, surtirá efecto en el siguiente ejercicio.

Artículo 65.- Colaboración en la gestión tributaria

Todos los responsables de Dependencias, Departamentos, Servicios, Secciones y Negociados están obligados a facilitar al Departamento de Gestión de Ingresos, a la Intervención, a la Tesorería Municipal cuantos antecedentes y documentos reclamen para el ejercicio de sus funciones.

En todo caso las Unidades Tramitadoras de procedimientos de ejecuciones subsidiarias, imposición de cuotas urbanísticas, imposición de multa o penalizaciones de cualquier clase, o de actos que supongan el reconocimiento de un derecho de naturaleza monetaria, junto a la resolución que pone fin a dicho procedimiento esa misma Unidad expedirá el documento cobratorio para poder hacer efectivo ese derecho.

La liquidación y expedición de dicho documento cobratorio se girará empleando el Sistema Informático de Gestión de Ingresos. Y se notificará conjuntamente la resolución del procedimiento y el documento cobratorio.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

Una vez notificada la resolución y la liquidación, se anotará también por la misma Unidad en el Sistema de Ingresos el medio y fecha de la notificación.

Artículo 66.- Sistema de aplicación de los ingresos

El producto de la recaudación de los recursos de toda especie que constituyen la Hacienda Municipal, productos del patrimonio, rendimiento de servicios y explotaciones, subvenciones, auxilios y donativos que se obtengan con destino a obras y servicios municipales, y exacciones municipales, se ingresará en la Tesorería Municipal.

No podrán minorarse los ingresos de la Hacienda Municipal, salvo cuando se trate de devolución de ingresos indebidos, que se aplicarán en la forma determinada por la Instrucción de Contabilidad.

Los ingresos se aplicarán al Presupuesto Municipal, mediante un sistema de aplicación diferida, aportando el Ayuntamiento por los procedimientos correspondientes, justificantes del cobro, lo cual implica:

1.- Anotación de los cobros y aplicación provisional de éstos, dependiendo de la procedencia del ingreso:

- Caja.
- Cuentas operativas.
- Cuentas restringidas.

2.- Aplicación definitiva de los ingresos, mediante los oportunos instrumentos documentales de clasificación de ingresos por conceptos de ingresos presupuestarios o no presupuestarios.

Los ingresos de cualquier clase se aplicarán al concepto correspondiente del Estado de Ingresos del Presupuesto, conforme a la legislación aplicable.

TITULO X. GESTIÓN DE INGRESOS

Artículo 67.- Reconocimiento de derechos

Procederá el reconocimiento de derechos en los siguientes supuestos:





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se producirá el reconocimiento del derecho cuando sea aprobada la liquidación correspondiente. Se podrán aprobar liquidaciones siempre que vengan referidas a un único concepto presupuestario y se identifiquen individualmente.

b) En la liquidación de contraído previo e ingreso por recibo, se producirá en el momento de aprobar el padrón provisionalmente.

c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, simultáneamente al cobro.

d) En el caso de enajenaciones patrimoniales, en el momento de la formalización de la transmisión

e) En los supuestos de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, se actuará de la siguiente forma:

- Con el acuerdo de concesión se procederá a contabilizar el Compromiso de Ingreso. Este es el acto por el que cualquier persona o entidad se obliga de forma pura o condicionada con el Ayuntamiento a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

- El reconocimiento del derecho se producirá:

- Cuando el cobro se efectúe previamente a la realización del gasto. De forma simultánea a la aplicación definitiva del cobro.

- Cuando no habiéndose cobrado el ingreso, el Ayuntamiento justifique a la persona o Entidad obligada, la realización del gasto financiado.

f) Las cantidades ingresadas en el ejercicio se aplicarán a los recibos correspondientes a cada tributo en función de la antigüedad de su vencimiento en período de pago voluntario, y en caso de que varios de los referidos recibos tengan el mismo vencimiento, las cantidades satisfechas por el contribuyente se aplicarán de la manera que la Tesorería Municipal considere más conveniente. Y en todo caso la aplicación definitiva de estos ingresos se efectuará antes del 31 de diciembre de cada ejercicio.

Al cierre del ejercicio, el Servicio de Contabilidad procederá a imputar al Presupuesto aquellos ingresos que figuren pendientes de aplicación en ese momento. Para ello se requerirá de los servicios gestores la información necesaria que permita realizar su





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

adecuada aplicación. Si esta no pudiera determinarse tales ingresos se aplicarán al concepto “Recursos Eventuales”.

Artículo 68.- Anulación de derechos

Los expedientes de anulación de derechos correspondientes a ingresos de naturaleza tributaria, tanto de bajas de derechos reconocidos como de anulaciones por liquidaciones, se instruirán por el Departamento de Gestión de Ingresos.

Resueltos los expedientes, se remitirán a Intervención para su toma de razón y contabilización, devolviéndose nota de su recibo para constancia en el Servicio que tramitó la anulación.

Las relaciones de derechos anulados deberán contener los siguientes extremos:

1. Número de relación de decreto, que serán correlativas. Cada relación se referirá a un solo concepto de ingreso.
2. Identificación del concepto de ingreso.
 - Tipo de tributo.
 - Tipo de exacción.
 - Relación de la baja con el cargo de origen, indicando número de cargo.
 - Ejercicio al que corresponde.
3. Identificación del sujeto pasivo.
4. Motivos de la anulación del derecho:
 - 4.1. Derechos del presupuesto corriente:
 - a) Anulación de derechos por anulación de liquidaciones o recibos:
 - Anulación de derechos pendientes de cobro.
 - Anulación de derechos ya cobrados. Devolución de Ingresos.
 - b) Anulación de derechos por insolvencia y otras causas.
 - 4.2. De ejercicios cerrados:
 - a)- Anulación de derechos por anulación de liquidaciones y recibos.
 - b)- Anulación de derechos por prescripción.
 - c)- Anulación de derechos por insolvencia y otras causas.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

5. Fecha y número de la resolución de la anulación del derecho.

Artículo 69.- Devolución de ingresos

Las devoluciones de ingresos indebidos se producirán por anulación de liquidaciones no procedentes o por liquidaciones no practicadas debidamente. Las devoluciones procedentes se aplicarán siempre al ejercicio corriente, minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, independientemente de la imputación que se diera al ingreso que dé lugar a la devolución.

El centro que debe instruir los expedientes de devolución será el mismo que tramitó la liquidación objeto de devolución.

Las devoluciones de ingresos duplicados o excesivos, tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias de tesorería y su instrucción corresponderá al Servicio de Gestión Recaudatoria.

En todo caso, se deberán tener en cuenta las disposiciones recogidas en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria en materia de revisión en vía administrativa y la Orden de 22 de marzo de 1991 que desarrolla el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, que regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.

Artículo 70.- Relación de deudores a fin de ejercicio

El Servicio de Gestión Recaudatoria remitirá a Intervención una relación por conceptos presupuestarios de todos los deudores a la Hacienda Municipal a 31 de diciembre que consten en sus archivos.

Esta relación deberá tener las siguientes características:

1. Se expedirán por conceptos presupuestarios y atribuirá a las mismas el correspondiente número.

2. Los deudores que comprenda cada relación se ordenarán:

a) Por años





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

b) De forma alfabética.

3. Los deudores estarán numerados correlativamente, dentro de cada relación.

Artículo 71.- Saldo de derechos de difícil o imposible recaudación

Anualmente se calculará una provisión de deudores de dudoso cobro, en los términos establecidos en el artículo 193 bis del RDLeg 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL según la modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local con los siguientes **límites mínimos**:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

El informe del Ministerio en relación con el presupuesto prorrogado exige “adoptar acuerdo por órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro”.

Según establece el Art. 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación puede realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.

De otra parte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en nota explicativa detalla cuáles son los derechos que no se dotan como derechos de difícil o imposible recaudación, estos son:

1. Aquellos que corresponden a derechos reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales. Por ejemplo, subvenciones (capítulo 4).
2. Aquellos sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella.

Se entiende por tanto, que el resto de derechos de ejercicios cerrados, no solo los tributarios, pueden considerarse para el cálculo de difícil o imposible recaudación, con las consideraciones expuestas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas prescribe a los 4 años. Con independencia de que por la Entidad se hayan podido producir actos que interrumpen la prescripción, lo cierto es que a veces presenta gran dificultad su cobro efectivo. Deben ajustarse los porcentajes de forma que se aproximen lo máximo posible a su efectiva cobrabilidad.

Por estos motivos, atendiendo el requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones emitido con fecha sobre la prórroga del presupuesto 2019 las bases de ejecución presupuestaria que acompañarán al presupuesto 2026, incluirán las siguientes dotaciones:





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

Ejercicio	Porcentajes mínimos del artículo 193.bis = bases del presupuesto en vigor.	Porcentajes de las bases de ejecución presupuesto 2020
n-1	25%	30%
n-2	25%	30%
n-3	50%	60%
n-4	75%	85%
n-5	75%	100%
A partir de n-5	100%	100%

Artículo 72.-Fianzas

Las fianzas constituidas en metálico, tanto provisionales como definitivas para concursar o garantizar el cumplimiento del contrato, así como otras fianzas de carácter diverso, para entablar recursos, aplazamientos de pago, etc., tendrán carácter no presupuestario. Su seguimiento, control y contabilización se efectuarán a través del subsistema de Operaciones no Presupuestarias.

TITULO XI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 73.- Control de la gestión económica

Las funciones de control interno respecto a la gestión económica del Ayuntamiento de Cuenca, sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Mercantiles de él dependientes, se ejercerá por la Intervención General en los términos que establece el artículo 213 de la Ley de Haciendas Locales en sus modalidades de función interventora (para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos), función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

Se establece para los Entes con contabilidad presupuestaria como sistema de control, la intervención previa limitada, siendo de aplicación, en consecuencia, las determinaciones del artículo 219 de la citada Ley de Haciendas Locales, lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de contratos del sector público y encargos a medios propios y, finalmente, lo recogido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local y las normas de vinculación jurídica que establece el artículo 7 de ejecución del Presupuesto.

Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 219 de la Ley de Haciendas Locales, se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditorías.

Los expedientes de gastos sometidos a fiscalización limitada, serán objeto de otra plena posterior, ejercida sobre una muestra representativa de acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Control Financiero que se apruebe en el Ayuntamiento.

Las entidades participadas por el Ayuntamiento que a efectos de las normas SEC tengan la consideración de Sector Público Municipal, deberán aportar a la Intervención General toda la documentación que sea precisa para el cumplimiento de la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre, sobre la obligación de suministro de información prevista en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria. Así mismo queda facultada la Intervención General para dictar instrucciones precisas a fin de hacer efectivo el cumplimiento de estas obligaciones.

Artículo 74.- Intervención material de las inversiones.

Por los servicios municipales se cursará invitación a la Intervención General con veinte días de antelación para efectuar la comprobación material del gasto de inversión en los contratos de obras, servicios y suministros cuyo importe de adjudicación, IVA excluido, sea superior a 50.000 euros por expediente de contratación.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

En aquellos contratos cuyo importe de adjudicación sea igual o superior al 1.000.000,00 €, IVA excluido, o estén financiados con cargo a los fondos MRR, la invitación antedicha en el párrafo anterior se acompañará:

- Lista de autocontrol firmada por el responsable del contrato y en su caso, por el director de la obra, que recoja todas las prestaciones objeto del contrato, incluido en el PPT y en la oferta del contratista incluidas las mejoras. Esta lista de autocontrol se cumplimentará conforme al modelo que se anexa a estas Bases.
- En los contratos financiados por fondos MRR, informe de banderas rojas.

En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva (importe inferior a 50.000,00 € IVA excluido), la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en ella o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones. Tendrá los mismos efectos las facturas firmadas por los responsables de los servicios, cuya firma acreditará la realización de la prestación, suministro y/o obra.

El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material. Respecto de la forma de llevar a cabo esta comprobación material se estará a lo dispuesto por el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local y a las Instrucciones de la Intervención General.

Artículo 75.- Control financiero del sector público municipal.

El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública. Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

De este modo, la Intervención General elaborará en el primer trimestre del año el Plan Anual de Control Financiero, donde se recogerán las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio y del que se dará cuenta al Pleno."

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Operaciones de endeudamiento a largo plazo

El Pleno del Ayuntamiento autorizará, previo informe de la Intervención Municipal, la contratación de operaciones de préstamo a largo plazo, concesión de avales u otras operaciones de endeudamiento a sus Organismos Autónomos, Sociedades Municipales y a las restantes Entidades dependientes del mismo.

El Ayuntamiento podrá conceder a las entidades de las que forma parte préstamos participativos y otra clase de préstamos, avales u operaciones de endeudamiento, previo informe de Secretaría/Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal. El órgano competente para su concesión será la Junta de Gobierno Local, debiéndose dar cuenta al Pleno de su aprobación en la siguiente sesión que se celebre.

SEGUNDA.- Anticipos de tesorería

El Ayuntamiento podrá conceder Anticipos de Tesorería a los Entes indicados en el artículo primero de las presentes bases cuando éstos lo soliciten. Los Anticipos se reintegrarán en el plazo establecido en el acuerdo de su concesión.

Con carácter excepcional, previa justificación del interés público social, podrán concederse anticipos de Tesorería a otras Entidades para atender gastos inaplazables cuya cobertura presupuestaria se esté tramitando mediante el oportuno expediente de modificación de créditos. Los anticipos concedidos tendrán el límite anual del 1 por ciento de los créditos autorizados y se cancelarán en todo caso dentro del mismo ejercicio económico. Estos





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

anticipos tendrán carácter no presupuestario y se contabilizarán en el concepto “Pagos pendientes de aplicación”.

De los anticipos concedidos por la Alcaldía se dará cuenta a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

TERCERA.- Modificaciones de las bases de ejecución

Cualquier modificación de la normativa legal o un cambio en las delegaciones de competencias de un órgano que suponga implícitamente una modificación de las bases de ejecución del presupuesto, no requerirá la aprobación de estas por el Pleno Municipal.

CUARTA.- Criterios para la amortización de los elementos de inmovilizado.

En cumplimiento de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden HAP/1781/2013, se aplicará el criterio de amortización lineal sobre el valor de adquisición, por el número de años que para cada elemento se relacionan a continuación:

TIPO DE ELEMENTO	AÑOS
Obra civil	50
Pavimentos	20
Infraestructuras	20
Centrales renovables y otras centrales	20
Edificios industriales	35
Terrenos dedicados exclusivamente a escombreras	25
Almacenes y depósitos (Gaseosos, líquidos y sólidos)	20
Edificios comerciales, administrativos, de servicios y viviendas	50
Redes de transporte y distribución de energía	20
Cables	20
Resto instalaciones	10
Maquinaria	8
Equipos médicos y asimilados	10
Elementos de transporte	10
Mobiliario	15





PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA 2026

Uillaje y herramientas	8
Otros enseres	10
Equipos electrónicos	10
Equipos para procesos de información	6

QUINTA. - Los efectos declarados inútiles o residuos (bienes muebles) podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta Local de Gobierno y su importe calculado no exceda de 601,01€.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Si durante la vigencia de estas Bases se aprobara una instrucción que modificase sustancialmente lo recogido en el artículo 34.2.1, respecto a los contratos menores, se dejará sin efecto automáticamente todo lo referente a lo recogido en estas bases para este tipo de contratos.

DISPOSICIÓN FINAL

El órgano competente para la interpretación de las presentes bases será el Alcalde de Cuenca, sin perjuicio de los informes previos que se consideren convenientes.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



ANEXO I

I.- CUADRO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PRESUPUESTO EXCMO. AYUNTAMIENTO

APLICACIÓN PRESUP.	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETIVO (1)	CODIGO OBJETIVO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACION (2)
2310 48901	AREA INTERVENCION SOCIAL	ASOC. DE PADRES DEL SINDROME DE DOWN-ADOCU G16188799	DESARROLLO PROYECTO "TRABAJO CON APOYO PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOOWN	F	40.000	RO
2310 48902	AREA INTERVENCION SOCIAL	FUNDACION SOLIDARIDAD DEL HENARES PROYECTO HOMBRE G19130855	DESARROLLO ACTIVIDADES CENTRO DE DIA ATENCION Y TRATAMIENTO PSICOSOCIAL PERSONAS CONDUCTAS ADICTIVAS	F	5.000	RO
2311 48000	AREA INTERVENCION SOCIAL	PARROQUIA CRISTO DEL AMPARO R1600110I	DESARROLLO PROYECTO CON NUESTRAS MANOS DE PROMOC. INCLUSION SOCIAL	F	4.000	RO
2311 48901	AREA INTERVENCION SOCIAL	CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G)	CONCESION AYUDAS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y NECESIDADES BÁSICAS	F	50.000	RO
2311 48904	AREA INTERVENCION SOCIAL	ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CUENCA (G16248379)	BANCO DE ALIMENTOS PRIMERA NECESIDAD E HIGIENE	F	20.000	RO
2311 48905	AREA INTERVENCION SOCIAL	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE CUENCA(UPD)	DESARROLLO DELPROYECTO ATENCIÓN AL MAYOR	F	10.5000	RO

HASH DEL CERTIFICADO:
84FD44431DDF2F2861D3FE590E422A3C52EDC004
FECHA DE FIRMA:
16/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE

NOMBRE:
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC2E0B1BE3AC1676148A1





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



APLICACIÓN PRESUP.	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETIVO (1)	CODIGO OBJETIVO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACION (2)
		(G16115776)				
2311 48906	AREA INTERVENCION SOCIAL	FUNDACION SECRETARIADO GITANO (G83117374)	DESARROLLO PROGRAMA ACCEDER	F	2.000	RO
2312 48900	AREA INTERVENCION SOCIAL	ALDEAS INFANTILES (G28821254)	ACTIVIDADES AULA DE FAMILIA	F	10.000	RO
2314 48000	AREA INTERVENCION SOCIAL	CARITAS DIOCESANA (R1600340B)	MANTEN. Y PERSONAL DEL CENTRO DE ALOJAMIENTO DE URGENCIA (ALBERGUE) Y ACCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS SIN HOGAR	F	124.813	RO
3261 48900	SERVICIO CULTURA	UNED (G1668002G)	CONVENIO CENTRO ASOCIADO UNED 2025	A	108.685,45	RO
3300 46700	SERVICIO CULTURA	FUNDACION PATRONATO SMR (G16203978)	SEMANA MUSICA RELIGIOSA 2025	B	160.000	RO
3380 48900	FESTEJOS	JUNTA COFRADIAS SEMANA SANTA (V16114688)	SEMANA SANTA DE CUENCA	D	65.000	RO
3380 48901	FESTEJOS	ASOCIACION AMIGOS DEL CARNAVAL (G43888594)	CARNAVAL	D	25.000	RO
3380 48902	FESTEJOS	ASOCIACIÓN PEÑAS MATEAS (G16184343)	SAN MATEO	D	25.000	RO
3410 48902	IMD	SEGÚN DETALLE (*)	ACTIVIDADES PROMOC. Y FOMENTO DEPORTE EN	E	113.500	RO

FECHA DE FIRMA: 16/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 84FD44431DDF2F2861D3FE590E422A3C52EDC004

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE

NOMBRE: DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2E0B1BE3AC1676148A1





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



APLICACIÓN PRESUP.	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETIVO (1)	CODIGO OBJETIVO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACION (2)
			CUENCA			
4320 48902	TURISMO	JUNTA COFRADIAS SEMANA SANTA (V16114688)	MANTENIMIENTO MUSEO SEMANA SANTA CUENCA	B	15.000	RO
4330 48900	DESARROLLO EMPRESARIAL	Asociación de Comercio de Cuenca (CEOE CEPYME Cuenca) (G 16013864)	Comercio de Cuenca (CEOE CEPYME Cuenca)	G	40.000	RO
4330 48901	DESARROLLO EMPRESARIAL	AGRUP. HOSTELERIA Y TURISMO CUENCA (G 16011421)	ACTIVIDADES PROMOC. Y FOMENTO HOSTELERIA Y TURISMO EN CUENCA	G	30.000	RO
4330 48902	DESARROLLO EMPRESARIAL	UCLM Universidad de Castilla La Mancha (Q 1368009 E)	Aula de Contratación Pública: UCLM Universidad de Castilla La Mancha (Q 1368009 E)	G	25.000	RO
4411 47200	TRAFICO	LINEAS DE AUTOBUSES URBANOS (B16303703)	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR PRECIO BILLETE AUTOBUS	G	301.226,76	RO
4411 47900	TRAFICO	LINEAS DE AUTOBUSES URBANOS (B16303703)	SUBVENCION TRANSPORTE PÚBLICO	G	100.000	RO
4411 47901	TRAFICO	LINEAS DE AUTOBUSES URBANOS (B16303703)	SUBVENCION TRANSPORTE LANZADERAS ESTACIÓN DEL AVE	G	600.000	RO
4411 48900	TRAFICO	LINEAS DE AUTOBUSES URBANOS (B16303703)	SUBVENCION TRANSPORTE PENSIONISTAS Y ESTUDIANTES	G	72.200	RO

FECHA DE FIRMA: 16/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 84FD44431DDF2F2861D3FE590E422A3C52EDC004

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE

NOMBRE: DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2E0B1BE3AC1676148A1





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



APLICACIÓN PRESUP.	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETIVO (1)	CODIGO OBJETIVO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACION (2)
9120 48900	ORGANOS DE GOBIERNO	PSOE, PP, CUENCA NOS UNE, CUENCA EN MARCHA, VOX	APORTACIÓN GRUPOS POLITICOS	G	100.000	RO
9200 46600	ADMINISTR. GENERAL	FEMP	APORTACIÓN FEMP	G	20.000	RO

(*) SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2026 PROGRAMA 341 "PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE"

AREA GESTORA	BENEFICIARIO	CIF	DENOMINACIÓN	OBJETIVO	IMPORTE
DEPORTES	CD Cuenca Motor 4x4	G16325219	Rally TT	Con el objeto de promocionar el deporte y la ciudad con una prueba de gran tradición y repercusión	20.000,00 €
DEPORTES	Club Peña Ciclista Herrada	G16282212	IV Marcha Cicloturista Hermanos Herrada	Con el objeto de promocionar el deporte en todas las capas de la sociedad	10.000,00 €
DEPORTES	Club Trischool Cuenca	G16297541	Triatlón Hoces de Cuenca	Promoción de la ciudad a través del Deporte	8.000,00 €
DEPORTES	Club Atletismo Cuenca	G16031379	Carrera Hoz del Huécar	Promoción de la ciudad a través del Deporte	6.000,00 €

FECHA DE FIRMA: 16/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 84FD44431DDF2F2861D3FE590E422A3C52EDC004

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC2E0B1BE3AC1676148A1





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



DEPORTES	Fecam	G-45351236	Campeonato Deporte Discapacidad (Regional)	Promover y apoyar al deporte inclusivo	6.000,00 €
DEPORTES	Club Atletismo Cuenca	G16031379	Carrera del Pavo	Apoyar y promover el deporte a través de una carrera de gran tradición popular	5.000,00 €
DEPORTES	Club Sendas de Cuenca	G-16318339	Carrera Minienduro MTB Cuenca	Promocionar los deportes minoritarios y el deporte infantil y juvenil	4.000,00 €
DEPORTES	Club Natación Cuenca	G16143695	Subida al Peñote	Apoyar y promover el deporte a través de una carrera de gran tradición popular	3.000,00 €
DEPORTES	Club Piragüismo Cuenca	G16126237	Trofeo Puente a Puente	Apoyar el trabajo de las categorías inferiores y especialmente este año en su aniversario	3.000,00 €
DEPORTES	Club deportivo Amiab	B02142602	Carrera solidaria por la inclusión	Promover el deporte inclusivo	3.000,00 €
DEPORTES	Club Vivo Cuenca	G16347007	Tecnificación y trofeo Ayuntamiento de Cuenca Fútbol Sala	Promover la ciudad a través del deporte	3.000,00 €

HASH DEL CERTIFICADO:
84FD44431DDF2F2861D3FE590E422A3C52EDC004

FECHA DE FIRMA:
16/06/2026

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE

NOMBRE:
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC2E0B1BE3AC1676148A1





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



DEPORTES	Club Bushido	G-16175119	Formación y Gala Artes Marciales Ciudad de Cuenca	Promover la difusión y formación en deportes menos mayoritarios así como la promoción de la ciudad	3.000,00 €
DEPORTES	Club Deportivo San José Obrero	G16217705	Formación y Trofeo de Fútbol Ayuntamiento de Cuenca	Con el objeto de promocionar y fomentar el deporte en todas las capas de la sociedad como vehículo de coexión y fomento de la salud	3.000,00 €
DEPORTES	Club Dansei	G-72589864	Torneo Rítmica Dansei	Promocionar nuestra ciudad a través del deporte	1.500,00 €
DEPORTES	Club Esperanza Calvo	G-16179178	Trofeo Gimnasia Rítmica Esperanza Calvo	Promocionar nuestra ciudad a través del deporte	1.500,00 €
DEPORTES	Club Huécar	G-16125643	Trofeo Gimnasia Rítmica Ciudad de Cuenca	Promocionar nuestra ciudad a través del deporte	1.500,00 €
DEPORTES	Club Hoz del Júcar	G-16193807	Trofeo de patinaje Hoz del Júcar	Promocionar nuestra ciudad a través del deporte	1.500,00 €
DEPORTE	Club Dolomía	G-16107294	Jornadas de Montaña Memorial Pedro Beneit	Promocionar los deportes menos mayoritarios	1.500,00 €

FECHA DE FIRMA: 16/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 84FD44431DDF2F2861D3FE590E422A3C52EDC004

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE

NOMBRE:
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC2E0B1BE3AC1676148A1





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



DEPORTE	Down Cuenca-Adocu	G-161887999	Carrera Inclusiva por el Síndrome de Down -Holy Down	Promocionar el deporte inclusivo	1.500,00 €
DEPORTE	Cuenca Squash Club	G-16209991	Tecnificación y Trofeo Squash Ayuntamiento de Cuenca	Promover la difusión y formación en deportes menos mayoritarios	1.500,00 €
DEPORTE	Club Apnea	G16340614	Jornadas de Buceo Adaptado	Promocionar el deporte inclusivo	1.500,00 €
DEPORTE	Club Guardavidas Cuenca	G-16344756	III SERC-Competición Simulada de Respuesta a Emergencias	Promocionar el deporte minoritario	1.500,00 €
DEPORTE	Club Golf La Vereda	G-16106197	Torneo Campeones de Golf	Promocionar nuestra ciudad y apoyar a los deportes menos mayoritarios	1.500,00 €
DEPORTE	Club Baloncesto Cuenca Femenino	G-16176273	Campus de Verano de Baloncesto	Promocionar el deporte en edades tempranas y la conciliación familiar	1.500,00 €
DEPORTE	Escuela U.B. Conquense	G-16329591	Campus de Verano Fútbol Escuela del Conquense	Promocionar el deporte en edades tempranas y la conciliación familiar	1.500,00 €

FECHA DE FIRMA: 16/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 84FD44431DDF2F2861D3FE590E422A3C52EDC004

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE

NOMBRE:
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001D0C2E0B1BE3AC1676148A1





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



DEPORTE	Club Ciudad Encantada	G-16172801	Campus Verano Ciudad Encantada	Promocionar el deporte en edades tempranas y la conciliación familiar	1.500,00 €
DEPORTE	Club Futbcuenca	G-16180184	Campus Verano fútbol FutCuenca	Promocionar el deporte en edades tempranas y la conciliación familiar	1.500,00 €
DEPORTE	Club Rugby A Palos	G16191702	Campus Rugby	Promocionar el deporte en edades tempranas y la conciliación familiar	1.500,00 €
DEPORTE	Club Voleibol Cuenca	G-16183741	Trofeo de Voleibol Patrimonio de la Humanidad	Promover la Ciudad a través del Deporte	1.500,00 €
DEPORTE	Club Deportivo de Orientación y Montaña	G-16206039	Carrera de Orientación	Promover la ciudad a través del deporte	1.500,00 €
DEPORTE	Club Badminton Albatros	G-16214199	Concentración de Tecnificación y Trofeo de Badminton	Promocionar el deporte de competición y la ciudad	1.500,00 €
DEPORTE	Club Espadas Colgadas	G-16292526	Trofeo Esgrima y Formación arbitraje Espadas Colgadas	Promover el deporte menos mayoritario	1.500,00 €

FECHA DE FIRMA: 16/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 84FD44431DDF2F2861D3FE590E422A3C52EDC004

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE

NOMBRE:
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC2E0B1BE3AC1676148A1





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



DEPORTE	Club Corretrail Cuenca	G-16317000	Carrera Night Trail San Julián	Promover la ciudad a través del deporte	1.500,00 €
DEPORTE	FBCLM	G13035795	Campus Baloncesto	Promocionar el deporte en edades tempranas y la conciliación familiar	1.500,00 €
DEPORTE	Pozo de las Nieves	G16175812	Trofeo Fútbol Femenino Ayuntamiento de Cuenca	Con el objeto de promocionar el deporte femenino	1.000,00 €
DEPORTES	Cuenca Deportiva	G13947072	Trofeo Fútbol Femenino Ayuntamiento de Cuenca	Con el objeto de promocionar el deporte femenino	1.000,00 €
DEPORTES	Club Amigos Tenis de Cuenca	G16153975	Trofeo Tenis Ayuntamiento de Cuenca	Con el objeto de promocionar deportes menos mayoritarios	1.000,00 €
DEPORTES	Club Deportivo Tenis Mesa Cuenca	G16316929	Trofeo Tenis Mesa Ayuntamiento de Cuenca	Con el objeto de promocionar los deportes menos mayoritarios	1.000,00 €
DEPORTES	Adheridos Cuenca	G16168510	Trofeo Benéfico Adheridos Cuenca	Con el objeto de promocionar eventos benéficos en favor de la comunidad	500,00 €

FECHA DE FIRMA: 16/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 84FD44431DDF2F2861D3FE590E422A3C52EDC004

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE

NOMBRE: DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC2E0B1BE3AC1676148A1





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



DEPORTES	PICKLEBALL CUENCA	G75843284	TORNEO PICKLEBALL CIUDAD DE CUENCA	Con el objeto de promocionar los deportes menos mayoritarios	500,00 €
TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS A CONCEDER EN EL AÑO 2026					113.500,00 €

• **SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DE FORMA DIRECTA ***

Los presupuestos del ejercicio 2026 preveen una subvención directa con motivo de la celebración en Cuenca del Congreso Nacional de la Asociación UPD

APLICACIÓN PRESUP.	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETIVO (1)	CODIGO OBJETIVO	IMPORTE €	FUENTE DE FINANCIACION (2)
9120 48903	ORGANOS DE GOBIERNO	UPD-CONGRESO NACIONAL	Celebración en Cuenca del Congreso Nacional de la Asociación.	G	8.000	RO

NOMENCLATURA DE CODIGOS:

⁽¹⁾ Objetivo estratégico (art. 3.1. del presente Plan):

- A. Actividades educativas.
- B. Actividades culturales.
- C. Actividades relativas a la sanidad.
- D. Actividades relativas a la participación ciudadana.
- E. Actividades Deportivas.
- F. Area de Intervención Social

FECHA DE FIRMA: 16/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 84FD44431DDF2F2861D3FE590E422A3C52EDC004

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC2E0B1BE3AC1676148A1

NOMBRE: DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



G. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

⁽²⁾ Fuente de financiación:

Recursos Ordinarios (R.O.).

Recursos Subvencionados por otras Entidades Públicas (R.S.).

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DENTRO DE SU PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

ORGANICA.	PROGRAMA	PARTIDA	DESTINATARIO	IMPORTE EUROS
01	9430	44900	Otras subv. sociad. mercant. de la Ent. Local (AGUAS DE CUENCA)	1.234.6842,58
01	9430	44901	FUNDACION DE CULTURA	500.000,00
01	9430	44902	FUNDACION LUCAS AGUIRRE LUISA NATALIO	20.000,00

TRANSFERENCIA CONSORCIO CIUDAD DE CUENCA (CIF Q1600425A)

ORGANICA.	PROGRAMA	PARTIDA	DESTINATARIO	IMPORTE EUROS
01	3360	76700	CONSORCIO CIUDAD DE CUENCA	315.000,00

TRANSFERENCIA MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS RIO JÚCAR (CIF P1600016H)

ORGANICA.	PROGRAMA	PARTIDA	DESTINATARIO	IMPORTE EUROS
01	1621	46300	A MANCOMUNIDADES	63.000,00

TRANSFERENCIA JCCLM –DIRECCIÓN MEDIO NATURAL (FONDO MEJORA DE MONTES- 20%) (CIF S1911001D)

ORGANICA.	PROGRAMA	PARTIDA	DESTINATARIO	IMPORTE EUROS
01	1721	45501	JCCLM –DIRECCIÓN MEDIO NATURAL (FONDO MEJORA DE MONTES- 20% ADJU. MONTES)	90.000,00

FECHA DE FIRMA: 16/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 84FD44431DDF2F2861D3FE590E422A3C52EDC004

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2E0B1BE3AC1676148A1

NOMBRE: DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



El resto de las subvenciones previstas en el presupuesto municipal son de libre concurrencia, y afectan a las siguientes áreas:

- Intervención social.
- Area de familia.
- Promoción y reinserción social.
- Servicios de Educación.
- Juventud.
- Festejos
- Cultura.

II.- DETALLE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe euros
01	2311	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS (COOPERACION AL DESARROLLO)	100.000,00
01	2311	48903	OTRAS TRANSFERENCIAS (SUBV.CONCURRENCIA INTERV SOCIAL)	32.000,00
01	3261	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS (sub concurrencia en materia educativa y cultural)	70.000,00
01	3270	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS (CONCURRENCIA ASOCIACIONES JÓVENES Y CULTURALES)	20.000,00
01	3300	48100	PREMIOS, BECAS, Y PENS. DE ESTUDIO (PREMIOS	2.500,00
01	3300	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS (sub concurrencia en materia cultural)	75.000,00
01	3410	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS (sub concurrencia CLUBS deportivos)	200.000,00
01	3410	48901	OTRAS TRANSFERENCIAS (CONCURRENCIA Alta competición))	120.000,00
01	4330	47900	SUBVENCIONES EMPRESAS PRIVADAS (promoción y desarrollo empresarial)	75.000,00
01	4330	48100	PREMIOS, BECAS, Y PENS. DE ESTUDIO (PREMIOS	5.000,00
01	9240	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS (CONCURRENCIA ASOCIACIONES DE VECINOS)	25.000,00

III.- SUBVENCIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA POR EL AREA DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD LOCAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe euros
01	9120	48000	ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES	5.000,00
01	9120	48901	OTRAS TRANSFERENCIAS (CONVENIOS VARIOS)	20.000,00

FECHA DE FIRMA: 16/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 84FD44431DDF2F2861D3FE590E422A3C52EDC004

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2E0B1BE3AC1676148A1

NOMBRE: DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

